



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 5566 Resolución de 26 de marzo de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación de la Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se delegan determinadas competencias en el titular de la Secretaría General Técnica y en diversas unidades del organismo. 15462

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 5567 Orden de 28 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de Préstamos. 15464

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 5568 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de transporte secundario de gas natural denominada "Gasoducto Moratalla-Mula" en los términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Calasparra, Cehégín, Bullas y Mula, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 15470

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 5569 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 15489
- 5570 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 15490
- 5571 Notificación de cartas de liquidación. 15491
- 5572 Notificación de resolución de reintegro y cartas de liquidación. 15492

Consejería de Cultura y Turismo

- 5573 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 451/2011. 15493

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

5574	Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	15494
5575	Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	15495

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

5576	Actas de la inspección provincial de trabajo. Notificación de resoluciones.	15496
------	---	-------

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Empleo y Seguridad Social****Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

5577	Notificación de trámite de audiencia.	15498
5578	Notificación de nombramiento de instructora sustituta de la Jefa de Unidad Especializada de Seguridad Social.	15499
5579	Notificación de actas de infracción y liquidación.	15500

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

5580	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 98/2011.	15503
------	--	-------

De lo Social número Uno de Cartagena

5581	Ejecución de títulos judiciales 194/2011.	15504
5582	Ejecución de títulos judiciales 64/2012.	15506
5583	Ejecución de títulos judiciales 62/2012.	15508
5584	Ejecución de títulos no judiciales 170/2011.	15510
5585	Procedimiento ordinario 526/2011.	15511
5586	Demanda 485/2010.	15512
5587	Demanda 474/2010.	15513
5588	Demanda 484/2010.	15514
5589	Demanda 475/2010.	15515

De lo Social número Dos de Murcia

5590	Procedimiento ordinario 1.042/2010.	15516
------	-------------------------------------	-------

De lo Social número Cuatro de Murcia

5591	Demanda 747/2009.	15517
5592	Demanda 550/2010.	15519
5593	Demanda 422/2010.	15521
5594	Despido/ceses en general 621/2011.	15523
5595	Procedimiento ordinario 689/2010.	15525
5596	Seguridad Social 624/2010.	15526

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
5597	Procedimiento ordinario 827/2010.	15528
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia		
5598	Procedimiento ordinario 1.341/2010.	15529
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia		
5599	Ejecución de títulos judiciales 258/2011.	15530
5600	Ejecución de títulos judiciales 259/2011.	15533
5601	Ejecución de títulos judiciales 347/2011.	15535
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
5602	Ejecución de títulos judiciales 20/2012.	15538
5603	Ejecución de títulos judiciales 230/2011.	15540
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia		
5604	Ejecución de títulos judiciales 246/2011.	15541
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia		
5605	Ejecución de títulos judiciales 298/2011.	15543
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia		
5606	Ejecución de títulos judiciales 283/2011.	15552
5607	Ejecución de títulos judiciales 339/2011.	15554
5608	Ejecución de títulos judiciales 366/2010.	15556
De lo Social número Dos de Almería		
5609	Ejecución de títulos judiciales 45/2011.	15558
De lo Social número Veintinueve de Barcelona		
5610	Despido 986/2009.	15559

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5611	Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación que desarrolla la Zona 08-03, del Plan General Municipal de Ordenación, denominada "El Ral".	15561
------	--	-------

Blanca

5612	Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del uso de la vía pública por medio de terrazas.	15562
------	---	-------

Cieza

5613	Exposición pública del expediente de solicitud de autorización excepcional de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable.	15575
5614	Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.	15576

BORM

Jumilla

- 5615 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de "Conserjería y control de accesos en edificios municipales". 15577
- 5616 Notificación de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos. 15579

Lorca

- 5617 Notificación a interesados. 15580
- 5618 Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de prueba, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores. 15582
- 5619 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de agua potable. 15590

Mazarrón

- 5620 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-Ordenanza Municipal y Ley Orgánica 1/92. 15592
- 5621 Notificación a interesados. 15593

Murcia

- 5622 Aprobación de la revisión de tarifas del servicio de "Regulación y Control de Estacionamientos en vías públicas urbanas". 15595

Puerto Lumbreras

- 5623 Notificación a interesado. 15596
- 5624 Notificación a interesado. 15598

Yecla

- 5625 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012. 15600

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Rafael Cantos Molina**

- 5626 Subasta notarial. 15601

Comunidad de Regantes en formación "El Chaparral, La Hoya y La Asomadilla", Cehegín

- 5627 Aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos. 15604

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5566 Resolución de 26 de marzo de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación de la Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se delegan determinadas competencias en el titular de la Secretaría General Técnica y en diversas unidades del organismo.

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se delegan determinadas competencias del Director General en el titular de la Secretaría General Técnica y en diversas unidades del organismo (BORM número 80, de 6 de abril).

No obstante, dado el tiempo transcurrido y los cambios normativos acaecidos en materia contractual, se ha considerado conveniente introducir algunas modificaciones en la citada resolución, con el fin de lograr una mayor eficacia y racionalización en la gestión administrativa.

En virtud de ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

Primero.- Se modifican los apartados B) 2 y C) 2 y se añade un nuevo apartado D), al Artículo 1, sobre "Delegación en el titular de la Secretaría General Técnica", de la Resolución de 15 de febrero de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de delegación de determinadas competencias del Director General, que quedan redactados como sigue:

B) En materia de gestión presupuestaria:

Se modifica el apartado B.2, con la siguiente redacción:

"B.2.-La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, la propuesta y orden de pago, en relación con los Capítulos II y VI del presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, cuya cuantía no exceda de 100.000 euros".

C) En materia de contratación y patrimonio:

Se modifica el apartado C. 2 que queda redactado como sigue:

"C.2. Las competencias atribuidas al órgano de contratación por el ordenamiento jurídico vigente, incluidas las competencias en materia de arrendamiento y de adquisición de bienes inmuebles previstas en la legislación patrimonial, así como cualquier otra actuación que, en relación con la preparación, iniciación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos, pueda corresponderle, incluidos todos los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria concernientes a los gastos derivados de los mismos, respecto de aquellos contratos cuyo gasto sea imputable a alguno de

los conceptos o capítulos presupuestarios citados en los apartados B.1 y B.2, y dentro de los límites en ellos establecidos.

El ejercicio de estas competencias se hará extensivo a los acuerdos de modificación, resolución, prórroga, revisión de precios o de rentas y demás vinculados al contrato original”.

D) En materia de gestión recaudatoria y de cancelación de garantías:

D.1.-La resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas contraídas con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

D.2.- Autorizar la cancelación o devolución de las garantías constituidas a favor del organismo, cualquiera que sea su cuantía.

D.3.- Dictar los acuerdos de compensación de deudas y cualesquiera otros actos de gestión recaudatoria que sean competencia del organismo.

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de marzo de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5567 Orden de 28 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de Préstamos.

Mediante la Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos y por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento oficial de derechos a préstamo preferencial (BORM nº 94, de 23 de abril de 2008).

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2012, las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2012, las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras se encuentran previstas en la Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 94, de 23 de abril de 2008).

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47003, proyecto de inversión 35858, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, por un importe global de 135.000 € (euros).

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 50.000€ (euros).

Artículo 3. Beneficiarios y finalidad de la subvención.

Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas ayudas, que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 3 de dichas bases.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de la ayuda se formalizarán mediante instancia normalizada, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 9 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de estas ayudas, será el de concurrencia competitiva, admitiéndose el prorrateo en el supuesto previsto en el artículo 5.2 de las bases reguladoras.

2. La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 10.3 de las bases será la encargada de valorar y examinar las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 5 de las mismas.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y

notificada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA BONIFICACIÓN DE INTERESES A LOS TITULARES DE
EXPLOTACIONES GANADERAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	NIF/CIF
ADS / OPA a la que pertenece (en su caso)		TELÉFONO DE CONTACTO
DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:		
TIPO:	Nº REGA:	
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
EN CALIDAD DE:	SEGÚN SE ACREDITA CON	
DATOS DEL PRIMER SOLICITANTE DEL PRESTAMO (en caso de cambio de titularidad)		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF

SOLICITO LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA LA BONIFICACIÓN DE INTERESES,
para el préstamo suscrito con la entidad bancaria

_____ , para el AÑO:

2008 2009 2010 2011 2012 2013

ENTIDAD BANCARIA en la que se ha solicitado el préstamo



DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El solicitante declara, bajo su responsabilidad:

1. Ha solicitado aval de SAECA: SI NO
2. Ha solicitado en 2010 prorroga del periodo de amortización : SI NO
3. Que respecto a las "ayudas minimis":
 - No ha recibido en los últimos tres años ninguna ayuda cuya regulación especificara que era "ayuda de minimis", o
 - Ha recibido otra/s ayuda/s de minimis en los últimos tres años por un importe acumulado de _____ euros.
4. Documentación que adjunta:
 - Fotocopia del DNI, del solicitante
 - Certificación Bancaria del código cuenta cliente, donde desee recibir la ayuda (a nombre del solicitante)
 - Declaración sobre la solicitud de otras ayudas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en la Orden APA/165/2008, de 31 de enero.
 - Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público, conforme al modelo que se adjunta como Anexo-II a la presente Orden.

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ de 2012

El solicitante

Fdo.: _____

AUTORIZACIÓN:

La presentación de esta solicitud conllevará la **autorización** al órgano gestor para ecabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y por Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de la convocatoria, de acuerdo con Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la dirección genera de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



ANEXO II

DECLARACIÓN REPOSABLE

D./D^aen
calidad de a efectos de su justificación, declaro que la
entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que
se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención
solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 2012.

Fdo.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5568 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de transporte secundario de gas natural denominada "Gasoducto Moratalla-Mula" en los términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Calasparra, Cehegín, Bullas y Mula, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E05CA2897 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural SDG, S.A., con C. I. F. n.º A-08015497 y domicilio en C/ Juan de Austria, n.º 39-1.ª Planta C.P. 08003 de Barcelona, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 22 de febrero de 2005 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de transporte secundario de gas natural denominada "Gasoducto APB 45 bar Alcantarilla-Caravaca de la Cruz-Calasparra" en los términos municipales de Alcantarilla, Murcia, Campos del Río, Albudeite, Mula, Bullas, Cehegín, Caravaca de la Cruz y Calasparra, adjuntando el proyecto suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, y las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general y el estudio de impacto ambiental (Es.I.A.), con la finalidad de suministrar gas natural a las poblaciones citadas.

Segundo: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 73 y 104 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en el Título IV, Capítulos II y V del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 125 de 2 de junio de 2005, en los diarios La Verdad y La Opinión de 7 de julio de 2005 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Alcantarilla, Murcia, Campos del Río, Albudeite, Mula, Bullas, Cehegín, Caravaca de la Cruz y Calasparra, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud y el Es.I.A., durante el plazo de treinta días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, habiéndose presentado las alegaciones, que se recogen en Anexo 1. Para su mejor comprensión, se agrupan por términos municipales.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 25 de mayo y reiteración de 13 de julio 2010 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de servicios de interés general, solicitando presten su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamientos de Alcantarilla, Murcia, Campos del Río, Albudeite, Mula, Bullas, Cehegín, Caravaca de la Cruz y Calasparra; Confederación Hidrográfica del Segura; Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia; D.G. de Carreteras de la C.A.R.M; D.G. del Medio Natural; Repsol Petróleo, S.A.; Mancomunidad de Canales del Taibilla; Cdad. de Regantes del Pantano de la Cierva y Cdad. de Regantes del Pozo de las Atalayas con el resultado que se recoge en el Anexo 2.

Quinto: Que la junta general de accionistas de la empresa Gas Natural SDG. S.A, celebrada el día 14 de abril de 2004; la junta general de accionistas de la empresa Gas Natural Transporte SDG, S.A., y el consejo de administración de la empresa Gas Natural SDG. S.A en reuniones celebradas el día 30 de septiembre de 2005, acordaron la transmisión y aportación de la rama de actividad de transporte de gas natural a favor de Gas Natural Transporte SDG, S.A., de los proyectos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y como consecuencia, también se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones derivados de los títulos administrativos para la actividad de transporte de gas que ostenta Gas Natural SDG. S.A.

Sexto: Con fecha 30 de marzo de 2006 la empresa Gas Natural Transporte SDG, S.L., presenta addenda-1 al proyecto, que es consecuencia de las alegaciones al proyecto presentadas en la fase de información pública, formuladas por titulares de fincas afectadas, administraciones y organismos, y las consideraciones de diversas administraciones, y organismos, que modifica las afecciones de los bienes dependientes de particulares, como de administraciones y organismos, suscrita por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, y las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general y el Estudio de Impacto Ambiental.

Séptimo: La solicitud se hace al amparo de la reglamentación que indica en el apartado segundo.

Octavo: Mediante anuncios publicados en los diarios La Verdad y La Opinión de 13 de octubre de 2006, en el B.O.R.M. n.º 250 de 28 de octubre de 2006 y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Alcantarilla, Murcia, Mula, Cehegín y Caravaca de la Cruz ha sido sometida al trámite de información la addenda-1 y el Es.I.A., durante el plazo de treinta días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, habiéndose presentado las siguientes alegaciones que se recogen en el Anexo 3. Para su mejor comprensión, se agrupan por términos municipales.

Noveno: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 27 de octubre de 2006 y reiteración de 13 de febrero de 2007 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de servicios de interés general, solicitando presten su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Alcantarilla, Ayuntamiento

de Albudeite, Ayuntamiento de Mula, Ayuntamiento de Cehegín, Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Confederación Hidrográfica del Segura, D.G. de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Repsol Petróleo, S.A.; habiéndose recibido informes favorables con los condicionados técnicos del Ayuntamiento de Mula y la Confederación Hidrográfica del Segura, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad. El Ayuntamiento de Murcia solicita mas documentación en cuanto a planos de proyecto y que se pasa por suelo urbanizable, contestando el promotor que la zona de la que se pide planos no ha sufrido modificación y que el trazado se basó en el PGOU de abril de 2001; el Ayuntamiento de Cehegín emite informe de condiciones a cumplir, que el promotor informó y se remitió al ayuntamiento, el cual no ha contestado; el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz informe que no se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas al proyecto e indica una serie de medidas a tener en cuenta, que el promotor ha informado y se remitió al ayuntamiento, el cual no ha contestado; la empresa Repsol Petróleo, S.A. informa que en principio no existe inconveniente para un cruce, pero no para otro, no obstante, al plantearse otra conducción, se necesita mas detalle sobre el proyecto, que se ha remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad.

Décimo: Mediante escrito de 13 de abril de 2007 la empresa Gas Natural Transporte SDG, S.L., presenta addenda-2 al proyecto, motivada por la modificación del punto de inicio del gasoducto, de la conexión con el gasoducto Cartagena-Lorca (Fase II) Ramal Totana-Murcia, en el término municipal de Alcantarilla, a la conexión con el gasoducto Medgaz, tramo Almería-Chinchilla, en la posición M-09, en el término municipal de Moratalla, y pasa a denominarse "Gasoducto APB-45 bar Moratalla-Mula", suscrita por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, y las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, y el Estudio de Impacto Ambiental.

En dicha addenda -2 se elimina y deja sin efecto el trazado del gasoducto comprendido entre el origen primero, conexión con el gasoducto Cartagena-Lorca (Fase II) Ramal Totana-Murcia, en el término municipal de Alcantarilla, y el vértice V-213 en la planta satélite en el término municipal de Mula, quedando desafectados los términos municipales de Alcantarilla, Murcia, Campos del Río, Albudeite y parte de Mula, y por tanto los bienes y derechos e instalaciones o servicios de los propietarios afectados y Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de servicios de interés general, en ese tramo.

Dicha modificación lleva consigo un cambio en la dirección del flujo de gas, que será sentido Moratalla-Mula, y de la configuración del proyecto, pasando toda la instalación a tener diámetro 8" en lugar de diámetros 6" y 4".

Undécimo: La solicitud se hace al amparo de la reglamentación que indica en el aparatado segundo.

Duodécimo: Mediante anuncios publicados en los diarios La Verdad y El Faro de 19 de junio de 2007 y en el B.O.R.M. n.º 139 de 19 de junio de 2007 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Moratalla, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Mula, ha sido sometida al trámite de información la addenda-2

y el Es.I.A., durante el plazo de treinta días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

Decimotercero: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 9 de mayo de 2007 y reiteración de 29 de junio de 2007, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de servicios de interés general, solicitando presten su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Moratalla, Ayuntamiento de Calasparra, y D.G. de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes; habiéndose recibido informe del Ayuntamiento de Moratalla en el que se opone al proyecto, al no contemplar el proyecto el suministro de gas natural a ese municipio, que el promotor informó y se remitió al ayuntamiento, el cual no ha contestado.

Decimocuarto: Mediante oficio de fecha 5 de diciembre de 2007 de esta Dirección General se remitieron dos copias del proyecto, addenda-1, addenda-2, Estudio de Impacto Ambiental, alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y respuestas a las mismas, a la Dirección General de Calidad Ambiental, al objeto de que se emita la Declaración de Impacto Ambiental.

Decimoquinto: Mediante resolución de esta Dirección General de 26 de junio de 2008, se tiene a Gas Natural Murcia SDG, S.A., como sucesor universal en todos los procedimientos en tramitación en esta Dirección General, en relación con las instalaciones de transporte secundario de gas natural a nombre de Gas Natural Transporte SDG, S.L.

Decimosexto: El 31 de diciembre de 2009 se formalizó la compra de las acciones, de las que el Grupo Gas Natural era titular en Gas Natural Murcia SDG, S.A., por parte de Naturgás Energía Distribución, S.A.U.

Decimoséptimo: Mediante escritura otorgada el 30 de diciembre de 2009, se procede al cambio de denominación social de la compañía "Gas Natural Murcia SDG, S.A." por el de "Gas Energía Distribución Murcia, S.A.", con efectos de 31 de diciembre de 2009.

Decimoctavo: Con fecha 11 de junio de 2010 la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., presenta addenda-3 al proyecto, motivada por la adaptación del proyecto a la planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016, donde se recoge este gasoducto, con un diámetro de 10", en lugar de 8", por lo que se hace necesario un cambio de diámetro, no produciéndose modificaciones en las afecciones y a ningún otro propietario, suscrita por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente.

Decimonoveno: La solicitud se hace al amparo de la reglamentación que indica en el apartado segundo.

Vigésimo: Mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de 19 de agosto de 2010, se emite la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, informando sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto de gasoducto Moratalla-Mula, estableciendo un nuevo trazado para evitar las zonas de "Zepa ES0000267 Sierras de Burete, Lavia y Cambrón" y "Zepa ES0000265 Sierra del Molino, Embalse del Quipar y Llanos de Cagitán".

Vigésimo primero: Con fecha 25 de mayo de 2011 la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., presenta addenda-4 al proyecto, suscrita por técnico competente, en la que:

- Se modifica la presión de servicio de la instalación pasando de 45 bar a 59 bar, debido a la necesidad de disponer de la máxima capacidad de transporte secundario para el gasoducto.

- Se define una nueva designación de los vértices del trazado referenciándolos al nuevo punto de inicio en la posición M-09 del gasoducto Medgaz, tramo Almería-Chinchila, en el término municipal de Moratalla y pasa a denominarse "Gasoducto Moratalla-Mula".

- Se establece que el trazado comprendido entre los vértices V-530L (V-217 nuevo) y V-430 (V-327 nuevo) de la conducción principal, ha sufrido una variante como consecuencia de los requerimientos impuestos por el órgano ambiental, para evitar las zonas de "Zepa ES0000267 Sierras de Burete, Lavia y Cambrón" y "Zepa ES0000265 Sierra del Molino, Embalse del Quipar y Llanos de Cagitan".

- Se realizan variantes de trazado y ramales motivadas por el desdoblamiento de la carretera C-3314, y por los condicionantes de planeamientos urbanísticos de los ayuntamientos afectados.

- Se modifica el tamaño de las instalaciones de válvulas y estaciones de regulación y medida para adecuarlas a la nueva presión de transporte.

Vigésimo segundo: La solicitud se hace al amparo de la reglamentación que indica en punto segundo.

Vigésimo tercero: Mediante anuncios publicados en los diarios La Verdad y La Opinión de 4 de julio de 2011, en el B.O.R.M. n.º 158 de 12 de julio de 2011 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Moratalla, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Mula, han sido sometidas al trámite de información pública las addendas-3 y 4, durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, habiéndose presentado las alegaciones que se recogen en Anexo 4.

Vigésimo cuarto: Mediante comunicados interiores y oficios de esta Dirección General de fecha de 17 de junio de 2011 y reiteración de 5 de septiembre 2011, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de servicios de interés general solicitando presten su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Moratalla, Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Ayuntamiento de Calasparra, Ayuntamiento de Cehegín, Ayuntamiento de Bullas, Ayuntamiento de Mula, Confederación Hidrográfica del Segura, D.G. de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Repsol Petróleo, S.A., Mancomunidad de Canales del Taibilla, D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Movistar, S.A, Adif, Fundación de los ferrocarriles Españoles, y Consorcio Vía Verde del Noroeste; habiéndose recibido informes favorables con los condicionados técnicos, de los Ayuntamientos de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Calasparra, Cehegín, Bullas y Mula, Repsol Petróleo, S.A., Mancomunidad de Canales del Taibilla, MoviStar, S.A, Adif, Fundación de los ferrocarriles Españoles y Consorcio Vía Verde del Noroeste, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad.

Vigésimo quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización para la instalación de transporte secundario de gas natural le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la en la Ley 12/2007, de 4 de julio, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; modificada por la Ley 12/2007 y por la Ley 25/2009; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, modificado por el Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009; Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia, modificada por la Ley 13/2007, de 27 de diciembre; el R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica, por estar inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización.

Cuarto: La instalación dispone de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable, con la variante del trazado diseñado en la addenda-4 del proyecto.

Quinto: Considerando que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el título IV del citado R.D. 1434/2002; que las alegaciones presentadas por los propietarios de los bienes y derechos afectados, durante los diferentes plazos a que ha sido sometido a información pública, no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a perjuicios ocasionados por la afección del trazado, que será objeto de consideración en otra fase procedimental, que el promotor ha tenido en consideración variando el mismo en algunas zonas como consecuencia de las alegaciones presentadas, y argumentando los motivos legales en los que no es posible la variación del trazado en otros casos; que respecto de los informes recibidos de las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que se han consultado, ninguna ha mostrado oposición a la solicitud y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionantes técnicos impuestos; y que además las instalaciones proyectadas están calificadas como de transporte secundario de gas natural, que están declaradas de utilidad pública, según lo dispuesto en el art. 103.1. c) de la Ley 34/0998, y su finalidad es el suministro de gas natural por canalización en la zona, para eliminar las plantas satélite de almacenamiento de GNL en los municipios reseñados; y que está considerada como actividad de interés económico general por la Ley 34/1998; es por lo que se desestiman las alegaciones y se informa favorablemente la solicitud de autorización presentada.

Sexto: Considerando que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la D. G. de Política Energética y Minas, ha informado favorable la ejecución de esta infraestructura de transporte secundario de gas natural, por estar incluido en el documento de planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016, mediante escrito de 14 de junio de 2010.

Séptimo: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa para la construcción de la instalación de transporte secundario de gas natural canalizado denominada "Gasoducto Moratalla-Mula" en los términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Calasparra, Cehegín, Bullas y Mula, con la finalidad de suministrar gas natural por canalización a las poblaciones citadas, eliminando las plantas satélites de GNL existentes actualmente en dichos municipios.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución presentado y addendas al mismo cuyas características principales son:

- Conducción principal:

Origen: Posición 09 (Moratalla) del gasoducto Medgaz, tramo Almería-Chinchilla.

Final: Posición 009 (E.R.M.) en la planta de satélite de GNL de (Mula).

Tubería: acero API 5L Gr B; longitud 55.207,52 m; diámetro 10"; espesor 7,10 mm.

Presión: 59 bar.

- Ramales de distribución:

Ramal a Calasparra:

Origen: Posición 002 (seccionamiento y derivación) en la conducción principal.

Final: Posición 003 (E.R.M.) en la planta de satélite de GNL en Calasparra.

Tubería de acero API 5L Gr B; longitud 2.784,28 m; diámetro 10"; espesor 7,10 mm.

Presión: 59 bar.

Ramal a Caravaca de la Cruz:

Origen: Posición 004 (seccionamiento y derivación) en la conducción principal.

Final: Posición 005 (E.R.M.) en la planta de satélite de GNL en Caravaca de la Cruz.

Tubería de acero API 5L Gr B; longitud 4.893 m; diámetro 10"; espesor 7,10 mm.

Presión: 59 bar.

Ramal a Cehegín:

Origen: Posición 006 (seccionamiento y derivación) en la conducción principal.

Final: Posición 007 (E.R.M.) en la planta de satélite de GNL de Cehegín.

Tubería de acero API 5L Gr B; longitud 1.177 m; diámetro 10"; espesor 7,10 mm.

Presión: 59 bar.

Ramal a Bullas:

Origen: Posición 008 seccionamiento con derivación y (E.R.M.) en la planta de satélite de GNL de Bullas.

Presión: 59 bar.

-Posiciones:

Dos de seccionamiento con ERM G-250; 59/16 bar; posición 003 Qnominal 1.692 (N) m³/h, en el término municipal de Calasparra y posiciones 009 Qnominal 5.438 (N) m³/h 009, en el término municipal de Mula.

Dos de seccionamiento con ERM G-650; 59/16 bar; posición 005, Qnominal 3.850 (N) m³/h. en el término municipal de Cehegín y posición 008, Qnominal 3.982 (N) m³/h en el término municipal de Bullas.

Una de seccionamiento con ERM G-400; 59/16 bar; posición 007, Qnominal 2.546 (N) m³/h., en el término municipal de Cehegín.

Una de seccionamiento. Posición 001, en el término municipal de Moratalla.

Tres de seccionamiento con derivación. Posiciones 002, 004 y 006, en los términos municipales de Calasparra, y Cehegín.

Juntas aislantes: siete, en posiciones de seccionamiento, seccionamiento con derivación y cinco en posiciones de ERM.

-Accesorios: tomas de potencial, tés, reducciones, caps, señalización, etc,etc.

-Sistemas asociados de protección catódica y comunicaciones.

-Presión: 59 bar.

-Caudal a transportar de 17.506 (N) m³/h, correspondiendo 1.692 a Calasparra; 3.850 a Caravaca de La Cruz; 2.546 a Cehegín; 3.982 a Bullas y 5.436 a Mula.

-Trazado: Discurre en casi su totalidad por zona agrícola de cultivos de frutales y alguna zona industrial y urbana en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

Tercero: Reconocer en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de transporte secundario de gas natural por canalización que se autorizan, a los efectos señalados en le Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Capítulo V del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública que se han reflejado en los antecedentes tercero, octavo, decimosegundo y vigesimotercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de las instalaciones gasistas, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto: Esta autorización estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1.º- Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, modificado por el Real Decreto 197/2010; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, modificado por el Real Decreto 560/2010; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º- La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

3.º- La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 68 y 71 de la Ley 34/1998, en la nueva redacción dada por la en la Ley 17/2007, de 4 de julio, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, y así mismo se atenderá a lo dispuesto en el art 40 de la citada Ley.

4.º-Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros.

5.º- La empresa deberá llevar a cabo la ejecución de las instalaciones del proyecto y addendas de conformidad con las medidas protectoras y correctoras, y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

6.º-La empresa notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del Acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial, a la que se acompañará la siguiente documentación

-Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución y addendas aportados, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

-Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

-Certificados de homologación de soldadores y procedimiento de soldadura.

-Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

-Cualquier otra documentación que a juicio de la Administración sea solicitada para la terminación del trámite de puesta en servicio y autorización de explotación.

Quinto: Esta autorización estará sometida a las siguientes condiciones especiales.

1.º- La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa previa, una fianza por un importe de 285.993,90 €, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 197/2010. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en al Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez que aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones en los plazos establecidos, los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

2.º- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de treinta meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

3.º- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

4.º- Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto y addendas presentadas en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

5.º- La afección a fincas derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares serán:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

2.1: Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de cuatro (4) metros de ancho, dos (2) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y los cable de telecomunicación y telemando que se requieran para la construcción de la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

-Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

-Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

-Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

-Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada

finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

2.2 Para paso de cables de línea, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación mas un (1) metro a cada lado.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y efectuar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre de ocupación temporal, de los terrenos necesarios, como necesidad derivada durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

Sexto: Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas, de conformidad con la legislación vigente.

Séptimo: La Administración, se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Octavo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, modificado por el Real Decreto 197/2010,

esta Resolución deberá notificarse al solicitante, a los afectados según lo establecido el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y publicarse en el BORM.

Noveno: Conforme a lo dispuesto en los artículos 84.8 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, modificado por el Real Decreto 197/2010, esta Resolución deberá notificarse al solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 9 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

Anexos

ANEXO 1: Alegaciones presentadas en el periodo de información pública mediante anuncio publicado en el BORM n.º 125 de 2 de junio de 2005, en los diarios La Verdad y La Opinión de 7 de julio de 2005 y en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Alcantarilla, Murcia, Campos del Río, Albudeite, Mula, Bullas, Cehegín, Caravaca de la Cruz y Calasparra.

1.- Término municipal de Alcantarilla: D.ª M.ª Dolores López González, D. Ignacio López Pérez, D.ª M.ª de la Paz, D.ª Ángeles Pérez González y D. Antonio Pérez González, proponen variación del trazado en lo que afecta a sus parcelas.

2.- Término municipal de Murcia: D.ª M.ª Dolores López González y D. Eladio López Martínez, propone una modificación del trazado.

3.-Término municipal de Albudeite: D. José Cortés Arraco, heredero de D.ª Josefa Cortés Peñalver y D. Jesús González Sarabia, solicitan una modificación del trazado.

4.- Término municipal de Campos del Río: D.ª Catalina Ripoll Hermosilla, solicita una modificación del trazado.

5.- Término municipal de Mula: D.ª Ana Artero Sandoval, D. Andrés Belijar Mercader, D. José Antonio Soriano Alcaraz, D. Juan P. Ramírez Soriano, D.ª Encarna Guillén Jiménez, D. José María Paéz Maurandi, D. José A. Soriano Alcaraz, D. Luís Espín Blaya, D. Diego López Moya, D. José Antonio Espejo Belijar, D. Emilio Valcárcel Martínez de Miguel, D. José García del Toro, D. Andrés Buendía Mercader, D. Felipe Párraga Candel, D. Diego del Toro Mellado, D.ª Concepción del Toro Mellado, D.ª Juana Boluda del Toro, D. José Pastor Espinosa, D. Miguel del Toro Risueño, D. José Bolarín del Baño, D. Manuel Ruíz del Toro, D. Antonio Giménez Fernández, D. Damián Jiménez Tudela, D. Juan Antonio Jiménez Jiménez, D. Juan Moya Gea, D. Salvador Rodríguez Campoy, D. Francisco Rodríguez Díaz, D. Rafael Pastor Lucas, D. Domingo Blaya Sandoval, D. Manuel Ruiz Sevilla, D.ª Juana Llamas Cutero, D. Mariano Pérez Ibáñez, D.ª Encarnación Gómez García, D. Juan José García Ayllón, D. Luís Pérez Soriano, D. José Pastor Espinosa, D.ª Encarnación Abellán Egea, D. José Angel Gracia Fernández, D. Cristobal Fernández Boluda; D.ª Encarnación Martínez Sarabia, solicitan un trazado alternativo para afectar lo menos posible la zona de regadíos.

D. Domingo Blaya Sandoval, propone variante de trazado entre los vértices V-225 y V-227/228.

D. Ginés Boluda Jiménez, propone trazado alternativo entre los vértices V-235 y V-238.

D. Juan Gálvez Espín, que en la parcela de su propiedad tiene aprobada la construcción de una vivienda, solicita la variación del trazado.

Cdad. Regantes del Pantano de la Cierva, no está de acuerdo con el trazado que afectan gravemente al Plan de Modernización de los Regadíos Tradicionales de Mula, por lo que solicita se estudie un trazado alternativo.

6.- Término municipal de Bullas: D.^a Josefa Corbalan Martínez, propone una modificación del trazado por proximidad a su vivienda.

7.- Término municipal de Cehegín: D. Felipe de Paco Gómez, D. José María Carreño Marín, D.^a Ana María Fernández Muñoz, D. Juan Pedro Martínez Martínez, solicitan una modificación del trazado de forma que no afecte o la afección sea lo menor posible a sus parcelas.

D. Martín García-Ripoll Gómez y D.^a Ana Carreño Durán, sugieren modificar el trazado, por tener en fase de aprobación, por parte de la D. Gral de Vivienda, dos viviendas en la parcela afectada.

8.- Término municipal de Caravaca de la Cruz: D. Angel Martínez López, D.^a Ángeles López Sánchez, D. Alfonso Navarro López, D. Arsenio José Gómez Fernández, D. Fernando Navarro López, D. Martín López Robles, D. Ricardo López López, indican que el gasoducto afecta al convenio urbanístico para el desarrollo de terrenos de Cañada Lentisco, para la realización del Parque Empresarial del Noroeste, y propone el trazado por los viales del futuro parque.

D. Antonio José Martínez García, D.^a María Isabel Martínez García, D.^a María Luisa González Martínez, D.^a Josefa González Martínez, D.^a María González Sánchez, proponen que se sitúe el trazado por la Vía Verde, y no afectar a su parcelas.

D. Juan Olmos García, D.^a Angustias Carrasco-Martínez López y D. Antonio José Martínez García propone ubicar el trazado en la linde de sus parcelas, junto al camino y acequia

D. Jerónimo Ortega González, solicita que se le informe de la resolución de autorización administrativa.

9.- Término municipal de Calasparra: Ayuntamiento de Calasparra, indica que el gasoducto se sitúa entre los vértices V-101/4 y V-115/4 en un futuro parque industrial, por lo que solicita que discurra por lo futuros viales.

D.^a Antonia Abril Losa, sugiere variar el trazado para no afectar a su parcela ya que tiene expectativas considerables de que sea zona urbanística.

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos.

1.- Término municipal de Alcantarilla y 2.- Término municipal de Murcia se está estudiando un variante del trazado, con lo que quedaran desafectadas las parcelas de proyecto.

3.- Término municipal de Albudeite: En la parcela de D. José Cortés Arraco, el trazado puede variar siempre que se sitúe al borde del camino o de la Ctra.; en terrenos de D. Jesús González Sarabia, se ajusta a lo establecido por el ayuntamiento.

4.- Término municipal de Campos del Río: No es viable la variación del trazado, ya que daría lugar a la afección a terceros afectados no incurso en el expte.

5.- Término municipal de Mula: Respecto de lo alegado por D.^a Ana Artero Sandoval y 38 mas, se indica que de acuerdo con el Ayuntamiento y la Cdad. de Regantes, se ha efectuado una variante del trazado original que conlleva la desafectación de unas parcelas, excepto en lo que se refiere al tramo de conducción que llega desde el vértice V-213, a la planta de GNL. Se modificará el trazado del gasoducto en la zona de los regadíos, de acuerdo con el Ayuntamiento y la Cdad. de Regantes.

D. Domingo Blaya Sandoval, D. Ginés Boluda Jiménez y D. Juan Gálvez Espín, quedan desafectados por la variante a realizar.

6.- Término municipal de Bullas: No es viable la variante que propone D.^a Josefa Corbalán Martínez, por imposición de la Dirección General de Carreteras de separarse 8 m, desde el borde exterior de explanación y además supondría la afección a terceros no incurso en el expte. La instalación cumple con los requisitos mínimos de seguridad.

7.- Término municipal de Cehegín: En relación con lo alegado por D. Felipe de Paco Gómez, D.^a Ana María Fernández Muñoz y D. José María Carreño Marín, la variante que proponen en principio es inviable, pero en fase de levantamiento de actas, se estudiará la posibilidad de variar el trazado dentro de su parcela, para tener menor afección, siempre que no afecte a terceros.

D. Juan Pedro Martínez Martínez, la variante no es viable por afectar a terceros no incurso en el expte.; se subsanará el error en la titularidad de la parcela.

D. Martín García-Ripoll Gómez y D.^a Ana Carreño Durán, se podrá efectuar un variación de trazado cuando se conozca la ubicación exacta de las viviendas

8.-Término municipal de Caravaca de la Cruz: En relación con lo alegado por D. Angel Martínez López, D.^a Ángeles López Sánchez, D. Alfonso Navarro López, D. Arsenio José Gómez Fernández, D. Fernando Navarro López, D. Martín López Robles, D. Ricardo López López, se indica que no hay problema en situar el trazado en los viales cuando se conozcan con exactitud.

D. Antonio José Martínez García, D.^a María Isabel Martínez García, D.^a María Luisa González Martínez, D.^a Josefa González Martínez, D.^a María González Sánchez, la D. G. de Carreteras impide situar al tubería a menos de 8 m desde el borde exterior de explanación, no obstante, en fase de levantamiento de actas, se ajustará el trazado entre los vértices V-629 y V-632, en torno a 3 m del borde de la Vía Verde con el fin de minimizar la afección.

D. Juan Olmos García y D.^a Angustias Carrasco-Martínez López, es viable realizar la variante de trazado por la linde de las parcelas pero situándolo a 3 m desde el borde de Camino y/o límite de parcela, en fase de levantamiento de actas.

D. Antonio José Martínez García, no se puede realizar por problemas técnicos de cruzamiento, no existe espacio físico.

D. Jerónimo Ortega González, recibirá la resolución de autorización administrativa por parte de la D. G. de Industria, Energía y Minas.

9.-Término municipal de Calasparra: Respecto a lo alegado por el Ayuntamiento de Calasparra, se ubicará el trazado en los viales del parque industrial cuando se tenga conocimiento de ellos.

D.^a Antonia Abril Losa, el trazado está entre 21 m y 26 m del Ctra-3314 y a unos 3 m de la línea telefónica, su modificación no es inviable. En fase de levantamiento de actas se expondrá al alegante la afección a su parcela.

ANEXO 2: Resultado de las consultas realizadas a las Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de servicios de interés general:

Se han recibido los siguientes informes:

-El Ayuntamiento de Alcantarilla solicita variante de trazado en paralelo a la autopista A-7.

-El Ayuntamiento de Murcia indica que antes de la solicitud de licencia de municipal debería aportar D.I.A. favorable y solicita variante en sectores de suelo industrial que son afectados.

-El Ayuntamiento de Campos del Río pide acometida de suministro a la población y polígono industrial.

-El Ayuntamiento de Albudeite solicita variante, instalación de acometida y medidas de seguridad por afectar a suelo industrial.

-El Ayuntamiento de Mula solicita un cambio de trazado en la mayoría del término municipal.

-El Ayuntamiento de Cehegín acuerda dar el visto bueno siempre que se cumplan las condiciones que se describen en el informe.

-El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz indica que el trazado debe discurrir por caminos público, vía verde y en caminos de servicio de Ctras. y autovía.

-La empresa Repsol Petróleo, S.A. no está de acuerdo como se realizan los dos cruces con el oleoducto Cartagena-Puertollano, el primero entre los vértices V-99/4 y V-100/4, se deberá efectuar a mas de 25m de la Ctra. para evitar interferencias con las entibaciones, venteos, válvulas, atc, y el segundo cruce entre los vértices V-303 y V-304 al ser modificada la zona por la construcción de una balsa no puede fijar condiciones, que se darán cuando se conozca el nuevo punto de cruce.

-La Cdad. de Regantes del Pantano de la Cierva no está de acuerdo con el trazado por considerar el gasoducto incompatible con lo que dispone el Plan de Modernización de Regadíos Tradicionales de Mula y sugiere un cambio del mismo.

-La Confederación Hidrográfica del Segura informa favorable con condiciones

-El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia informa favorable con condiciones

-La Cdad. de Regantes del Pozo de las Atalayas informa favorable con condiciones

-El Ayuntamiento de Bullas informan de forma favorable con condiciones.

Los informes se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha contestado en el siguiente sentido:

-En los Ayuntamientos de Alcantarilla y Murcia se tiene proyectado realizar una variante de trazado consensuado con los servicios municipales; en el Ayuntamiento de Campos del Río la acometida solicitada será objeto de estudio por parte de la empresa.

-En el Ayuntamiento de Campos del Río la acometida solicitada será objeto de estudio por parte de la empresa.

-En el Ayuntamiento de Albudeite la empresa hace constar la viabilidad de la variante solicitada y garantizará la seguridad.

-En el Ayuntamiento de Mula, se estudiará el trazado en el término municipal junto con los servicios técnicos de Ayuntamiento y Regantes de la zona.

-En el Ayuntamiento de Cehegín se está estudiando la posibilidad de modificar el trazado consensuándolo con el Ayuntamiento.

-En el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se ajustará el trazado lo máximo posible entre los vértices V-629 y V-632, y entre los vértices V-601 y V-614 del futuro Parque Empresarial.

-En cuanto a la empresa Repsol Petróleo, S.A., se indica que el cruce con el oleoducto entre los vértices V-99/4 y V-100/4, se efectuará a unos 28 m del eje de la Ctra. y a 14 m del respiradero del oleoducto, y se estima que la separación entre ambos será de unos 0,44 m, superior a la distancia mínima indicada en los planos; en lo que se refiere al cruce entre los vértices V-303 y V-304, se considera viable efectuar una modificación del trazado al objeto de evitar una balsa de riego, realizando el cruce junto a un camino de acceso a la posición 6 del oleoducto, instalando el gasoducto a unos 2,50 m de profundidad.

-En la Cdad. de Regantes del Pantano de la Cierva, se remitirá toda la documentación que sea requerida por la Cdad., para evitar la interrupción del riego, no obstante se está estudiando una variante del trazado, pero hay que señalar que siempre la conducción debe llegar hasta la plante satélite de GNL.

-Respecto a los informes de Confederación Hidrográfica del Segura, Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, Cdad. de Regantes del Pozo de las Atalayas y Ayuntamiento de Bullas, acepta las condiciones impuestas.

ANEXO 3: Alegaciones presentadas en el periodo de información pública mediante anuncio publicado en el BORM n.º 250 de 28 de octubre de 2006, en los diarios La Verdad y La Opinión de 13 de octubre de 2006 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Alcantarilla, Murcia, Mula, Cehegín y Caravaca de la Cruz.

1.-Término municipal de Albudeite: D. José Cortés Arraco, heredero de D.ª Josefa Cortés Peñalver propone una modificación del trazado por la futura construcción de dos viviendas.

2.- Término municipal de Mula: D.ª Encarnación Zapata Gracia, que se reconozca como propietaria de la parcela afectada y propone modificación de trazado en paralelo a la C-3315.

3.-Término municipal de Cehegín: D.ª Águeda Ruiz Hernández y D. Pedro Llorente Sánchez, solicitan cambio de trazado por afectar a una vivienda unifamiliar.

D.ª Ana María Morales de Maya y D.ª Águeda Ruiz Hernández, solicitan cambio de trazado por afectar a una futura nave agrícola.

Abri Sanz, S.L., que en la finca hay un nave industrial para mantenimiento y reparación de maquinaria, y el paso del gasoducto ocasionaría un perjuicio irreparable, al tener limitada la ampliación de la nave, además la actividad que se desarrolla puede comprometer la seguridad del gasoducto.

D.^a Ana María Morales de Maya, señala que en su parcela existe un pozo de aguas subterráneas para riego con su caseta, y propone una variante que evite privar de agua a la zona.

4.-Término municipal de Caravaca de la Cruz: D.^a Josefa Sánchez Romero y D. Jerónimo Ortega González, no se oponen a las instalaciones, pero indican que se les de traslado de todas las resoluciones que se produzcan.

D.^a María Isabel Martínez García, D. Antonio José Martínez García, D.^a María Luisa González Martínez y D.^a Josefa González Martínez, solicitan la modificación del trazado del gasoducto, para ubicarlo en la vía verde en base a lo dispuesto en el R.D. 1434/2002.

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

1.º- Término municipal de Albudeite: D. José Cortés Arraco, no hay inconveniente en reconocer la propiedad a su nombre de la parcela, siempre la justifique; en cuanto a la variación del trazado, se indica que el se ajusta a lo establecido por el ayuntamiento.

2.- Término municipal de Mula: D.^a Encarnación Zapata Gracia, no hay inconveniente en reconocer la propiedad a su nombre de la parcela, siempre la justifique; el trazado en la zona no se puede variar, se ha ubicado por imposición según criterio municipal.

3.- Término municipal de Cehegín: D.^a Águeda Ruiz Hernández y D. Pedro Llorente Sánchez, el trazado no afecta a la construcción, no obstante se propone realizar una variante en la misma parcela ajustándola al máximo a los límites de la misma.

D.^a Ana María Morales de Maya y D.^a Águeda Ruiz Hernández, no aportan detalles de la nave ni su ubicación, por lo que en el momento del levantamiento de actas, si se define dicha construcción se realizará el ajuste necesario en el trazado, sin que ello pueda afectar a terceros.

Abri Sanz, S.L., existe error en la servidumbre de paso, siendo la correcta 381, 84 m²; el trazado se ubica paralelo al camino a una distancia de 3 m del límite del mismo, siendo mínima la afección; en cuanto a la seguridad se indica que se respetan todas las medidas preceptivas en este tipo de servicios.

D.^a Ana María Morales de Maya, no adjunta plano de situación de la instalación del pozo y caseta, pero la distancia de unos 15 m a la conducción no afectaría a las instalaciones.

4.- Término municipal de Caravaca de la Cruz: D.^a Josefa Sánchez Romero y D. Jerónimo Ortega González, se les hará llegar la resolución administrativa por parte de la D. G. de Industria, Energía y Minas.

D.^a María Isabel Martínez García, D. Antonio José Martínez García, D.^a María Luisa González Martínez y D.^a Josefa González Martínez, la D. G. de Carreteras impide situar al tubería a menos de 8 m desde el borde exterior de explanación, no obstante, en fase de levantamiento de actas, se ajustará el trazado entre los vértices V-629 y V-632, en torno a 3 m del borde de la Vía Verde con el fin de minimizar la afección.

ANEXO 4: Alegaciones presentadas en el periodo de información pública mediante anuncio publicado en el BORM n.º 158 de 12 de julio de 2011, en los diarios La Verdad y La Opinión de 4 de julio de 2011 y en los tablones de

anuncios de los Ayuntamientos de Moratalla, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Mula.

1.- El Ayuntamiento de Calasparra solicita una variación del trazado, ya que afecta a una urbanización industrial.

2.- La empresa Sabater Ingenieros, S.L.P., solicita la modificación del trazado del gasoducto a su paso por el Plan Parcial del Sector UR-S13 del municipio de Caravaca de la Cruz ajustándolo en la zona verde, al norte de la calle B.

3.- D. Jorge Fernández Agudo y D. Pedro Sánchez Martínez, solicitan una variante del trazado y presentan uno alternativo, ya que el gasoducto les ocasiona un daño y perjuicio al atravesar por zona de regadío. Posteriormente, el ayuntamiento de Cehegín remite dicho escrito de alegaciones y adjunta informe técnico, sobre la variación de trazado que solicitan los alegantes en su escrito.

4.- D.ª Antonia Abril Losa, solicita que se proceda a la expropiación forzosa del terreno que quede entre el canal y lo expropiado por la autovía, y adjunta plano señalizándolo.

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

1.-Referente al Ayuntamiento de Calasparra, la empresa solicitante manifiesta que tiene en cuenta la urbanización y está dispuesta a realizar mejores adaptaciones en el trazado.

2.- En cuanto a la alegación de la empresa Sabater Ingenieros, S.L.P., indica que es su intención estudiar el ajuste del trazado a las necesidades del Plan Parcial del Sector UR-S13, siempre que se cuente con el permiso de los propietarios afectados.

3.- Respecto de la alegado por D. Jorge Fernández Agudo y D. Pedro Sánchez Martínez, la empresa solicitante argumenta que, presentan una alternativa de trazado que afecta a terceros colindantes, no incurso en el expediente; y en cuanto al daño y perjuicio que les supone al trazado derivado de las servidumbres que impone, se cuantificaran en su caso, en la correspondiente pieza separada de justiprecio, donde los afectados podrán justificar la indemnización como mejor convenga a su derecho.

4.- Respecto de lo solicitado por D.ª Antonia Abril Losa, el promotor entiende que es un petición genérica de expropiación de parte de finca afectada, y no se justifica que la afección causada por el gasoducto haga antieconómica la explotación de la finca, por lo que no se entra a valorar dicha petición.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5569 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Pesca 64/11. Mikhail Zubarev. Torrevieja. Art. 102.6, 102.23, 90.1.i, 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Pesca 65/11. Nikolay Chelnokov. Torrevieja. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Murcia, 23 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5570 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del artículo 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Pesca 23/11. Ioan Liviu Bodea. Alcantarilla. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Pesca 26/11. Yevheny Oleynyk. Murcia. Arts. 103.4, 102.23, 90.1.i, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Pesca 62/11. Lilian Tcaci. Murcia. Art. 102.6 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Caza 204/11. Domingo Manzanares Saura. Cartagena. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 206/11. Juan Muñoz Fernández. Cartagena. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5571 Notificación de cartas de liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de "Cartas de Liquidación" por importe de 2.599,00 € de principal más 165,20 € de intereses de demora correspondientes, en virtud de la subvención concedida a la entidad que se relaciona a continuación mediante Resolución de 10 de marzo de 2009, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a Entidades Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2009), ya que habiendo intentado notificación personal en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar por causa no imputable a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

Entidad	C.I.F.	N.º expediente	Importe a reintegrar
Confederación de asociaciones de estudiantes de la Región de Murcia - CONFES	G-73594244	10/09/B	2.764,20 €

El expediente se encuentra en las oficinas de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, situadas en la Avda. Infante Don Juan Manuel, n.º 14, planta 3.ª, despacho 335, donde el interesado podrá personarse y retirar las Cartas de Liquidación, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Contra la liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la notificación:

- Recurso de reposición ante la Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores o alternativamente,

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejero competente en materia de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a la Directora General arriba mencionada.

Murcia, 14 de marzo de 2012.—La Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5572 Notificación de resolución de reintegro y cartas de liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de "Resolución de Reintegro" y "Cartas de Liquidación" por importe de 1.450,00 € de principal más 175,59 € de intereses de demora, en virtud de la subvención concedida a la entidad que se relaciona a continuación mediante Resolución de 10 de marzo de 2009, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a Entidades Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2009), ya que habiendo intentado notificación personal en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar por causa no imputable a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

Entidad	C.I.F.	N.º expediente	Importe a reintegrar
Federación Regional de Estudiantes Murcianos	G-73594244	60/2009	1.625,59 €

El expediente se encuentra en las oficinas de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, situadas en la Avda. Infante Don Juan Manuel, n.º 14, planta 3.ª, despacho 335, donde el interesado podrá personarse y retirar la Resolución de Reintegro y las Cartas de Liquidación, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Contra la presente Resolución de Reintegro, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 16 de marzo de 2012.—La Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5573 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 451/2011.

Por el presente se hace saber a Daniel Ignacio Andrade Zambrano, con DNI/CIF X3208917A, como titular de establecimiento Bar Azúcar, sito en CL Duque, n.º 56 - Jumilla, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme a los artículos 62.d) y 62.I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como Leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 200 euros (doscientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª Eva M.ª Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 16 de febrero de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5574 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
MICAELA CABALLERO LUJAN	C/ RIO EBRO, BLOQUE D2 - ESC. 4.ª- 5.º IZDA	30006 MURCIA	1391/2009	RESOLUCION REGIMEN DE VISITAS
SORAYA EZZYAT SANTIAGO	DESCONOCIDO	-----	1152/2005	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE provisional
ISABEL MARTINEZ MARTINEZ	desconocido	-----	374/2010	resolucion ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
JOAQUIN MUÑOZ BARRAGAN	DESCONOCIDO	-----	570/2008	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
ANA FERNANDEZ GONZALEZ	C/ LOPEZ ARACIL, Nº 17 - BDA SAN ANTONIO ABAD	30205 CARTAGENA - MURCIA	570/2008	RESOLUCIONES ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
MARIA JOSEFA ALMAGRO BASTIDA	DESCONOCIDO	-----	1467/2006	RESOLUCION CESE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
ANTONIO RUIZ RIQUELME	DESCONOCIDO	-----	0338/1995	RESOLUCION CESE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
MARÍA DEL MAR CARRILLO SERRANO	DESCONOCIDO	-----	0357/1994	RESOLUCION CESE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
RAMON JIMENEZ CAMPOS	DESCONOCIDO	-----	1152/2005	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
DANIEL APARICION RUBIO	DESCONOCIDO	-----	813/2011	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5575 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quilez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Said Lamkadmi D ^a M ^a Dolores Alegría Nicolás	C/ Ramón y Cajal, nº 3 Bajo	Torre Pacheco (Murcia) C.P. 30700	1304/2011	Resolución de Ratificación de Tutela
D ^a M ^a Isabel Pérez Ruíz	C/ Alcalde Mariano Sáez, nº 16	San Pedro del Pinatar C.P. 30740	884/2011	Resolución de Asunción de Tutela
D. Juan Antonio Pérez Ruíz D ^a M ^a Pilar Sánchez Tabasco	Avda. Artero Guirao, nº 30	San Pedro del Pinatar C.P. 30740	884/2011	Resolución de Asunción de Tutela
D ^a Silvina Leonardo	Desconocido	Pamplona	818/2011	Resolución de Suspensión de Visitas
D. Said Lamkadmi D ^a M ^a Dolores Alegría Nicolás	C/ Ramón y Cajal, nº 3 Bajo	Torre Pacheco (Murcia) C.P. 30700	1304/2011	Resolución de Suspensión de Visitas

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

5576 Actas de la inspección provincial de trabajo. Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302011000188959	ZAMBRANO ZAMBRANO, EDISON FERNÁNDO	51006414G	MOLINA DE SEGURA-MURCIA	24.548,59€

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio nº 6. 2ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.



*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5577 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000196538	KOUBAA, MOHAMMED	X5333433D	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	769,76

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del informe emitido por el funcionario actuante en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo.18 bis del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98), en su redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE: 21/06/2011). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5578 Notificación de nombramiento de instructora sustituta de la Jefa de Unidad Especializada de Seguridad Social.

Relación de titulares de actas de infracción/liquidación que en trámite de notificación al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Nombre	N.I.F./C.I.F.	Domicilio
302011008020293	Morante García, Beatriz (Trabajadora)	074224439N	Almoradí
I302011000252314	Ocampo Piedrahita, Marina Dora	X6694177G	Molina de Segura

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si no se designa suplente del titular de un órgano administrativo, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa, el Director Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia ha resuelto designar Instructora de los expedientes sancionadores por infracciones del orden social así como de los expedientes por acta de liquidación con o sin acta de infracción conjunta a Dña. Gema Sánchez López, funcionaria del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, con NRP 7752238202 A1502, destinada en esta Inspección como Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Grupo A-1, para la realización de los actos de instrucción y ordenación de los expedientes así como para la realización de las propuestas de resolución para las que sea competente esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 928/1998 en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), cuando en tales expedientes haya actuado doña M.^a Paz Acosta Ortiz, actual Jefa de Unidad Especializada de Seguridad Social de esta Inspección Provincial de Murcia. Lo que se comunica a los efectos oportunos.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5579 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
INVERSIONES AZHAEL'S, S.L.U.	B54117833	ALHAMA DE MURCIA	I302012000012924	(1)	12.504,00
INVERSIONES AZHAEL'S, S.L.U.	B54117833	ALHAMA DE MURCIA	I302012000013025	(5)	50.066,29
CERVECERIA-RESTAURANTE AL ANDALUS, S.L.	B73563652	CALASPARRA	I302012000038283	(4)	626,00
QUINTUNA SIGUENCIA, ALEJANDRO GABRIEL	X3113158Q	JUMILLA	I302012000040610	(3)	Extinción Prestaciones
CLOVER CUISINE, S.L.U.	B30832588	LOS NAREJOS-LOSALCAZARES	I302012000018580	(1)	626,00
RAFAGA FOS, S.L.	B73717373	MURCIA	I302012000021816	(1)	5.539,99
FERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN JOSE	22461629J	RINCON DE SECA-MURCIA	I302012000026563	(3)	Extinción Prestaciones
SERVICASA MURCIA, S.L.	B73334112	MURCIA	I302012000037677	(2)	626,00
CONSTRUCCIONES PAKISTAN, S.L.	B02434199	S.DE LA RIBERA-S.JAVIER	I302012000000493	(1)	1.740,74
LEG FURNITURE, S.L.	B73663056	YECLA	I302012000012621	(1)	3.126,00

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de

la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

- (1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.
- (2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia
- (3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia
- (4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
- (5) Delegado del Gobierno en Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
ALCARAZ MULA, JOSE (Trabajador)	23202326H	LORCA	302012008003094 I302012000028381	

Las actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la presente publicación, las empresas y los trabajadores podrán formular escrito de alegaciones ante el Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en C/ Nelva, s/n. "Torres JMC", Torre a, 4ª planta, 30006 - Murcia, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para la expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del Acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE de 31 de octubre), no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución. EL INGRESO del importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado), y podrá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudatoria de la Seguridad Social, justificando el pago ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución que eleve a definitiva la liquidación, o bien antes del vencimiento del plazo señalado por formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.4 del Texto



Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE del 29) y 34.2 del R.D. 928/1998.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 y 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5580 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 98/2011.

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0002219

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 98/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Dolores Serrano Hernández, Paula Jiménez Serena.

Procurador: Esteban Piñero Marín, Esteban Piñero Marín

Don Raúl Asensio Echegoyen Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 98/2011 a instancia del Procurador Sr. Esteban Piñero Marín en nombre y representación de Dolores Serrano Hernández y Francisco de Paula Jiménez Serena para la reanudación de la siguiente finca: Finca Registral n.º 13.183 del Registro de la Propiedad de La Unión Dos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a sucesores e ignorados herederos para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 22 de diciembre de 2011.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5581 Ejecución de títulos judiciales 194/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0101732

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 194/2011

Demandante: Mohammed Tioula

Abogado/a: M. Isabel Torrecillas Gámez

Demandado/s: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Tioula contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución en fecha 25.8.11, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1100 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E. T. T., S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la



Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5582 Ejecución de títulos judiciales 64/2012.

NIG: 30016 44 4 2008 0101127 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 64/2012.

Demandante: Hristo Ivanov Hristov

Abogado/a: María Dolores Vives Illán

Demandado/s: Cerezuela Servicios 2004, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 64/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hristo Ivanov Hristov contra la empresa Cerezuela Servicios 2004, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Hristo Ivanov Hristov, frente a Cerezuela Servicios 2004, S.L., parte ejecutada, por importe de 3831,31 euros en concepto de principal, más otros 383,13 y 383,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5583 Ejecución de títulos judiciales 62/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0102487

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 62/2012.

Demandante: Antonia Fernández Amador

Graduado Social: Alfonso Gracia Torralba

Demandado/s: Martínez And Garre Fast Food, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales, 62/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Fernández Amador contra la empresa Martínez and Garre Fast Food, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonia Fernández Amador, frente a Martínez and Garre Fast Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 323,49 euros en concepto de principal, más otros 32,34 y 32,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez and Garre Fast Food, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5584 Ejecución de títulos no judiciales 170/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0105335 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 170/2011

Demandante: Juan Martínez Aparicio.

Demandado: Ginés Ruiz Albala, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 170/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Martínez Aparicio contra la empresa Ginés Ruiz Albala, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ginés Ruiz Albala,S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.218,43 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5585 Procedimiento ordinario 526/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0106874

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 526/2011.

Demandante/s: Carmen Ibáñez Redondo.

Abogado/a: María Isabel Belmonte Andrés

Demandado/s: Iberomed Sistemas, S.L.,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Ibáñez Redondo contra Iberomed Sistemas, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 526/2011 se ha acordado citar a Iberomed Sistemas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/Angel Bruna N.º 21-5.º el día 03/7/2012 a las 10:20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Iberomed Sistemas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5586 Demanda 485/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102101

01000

N.º Autos: Demanda 485/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fátima Abdel

Demandado/s: Fogasa, Tempomur ETT, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 485/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fátima Abdel Maaboud contra la empresa Fogasa, Tempomur ETT, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Fátima Abdel Maaboud, condeno a la empresa "Tempomur E.T.T., S.L." a pagar a la demandante la cantidad de dos mil ochenta euros (2.080 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5587 Demanda 474/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102092

01000

N.º Autos: Demanda 474/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Et Touymy

Demandado/s: Fogasa, Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 474/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Et Touymy contra la empresa Fogasa, Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Mohamed Et Touymy, condeno a la empresa "Tempomur E.T.T., S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil doscientos seis euros con cuarenta céntimos (1.206,40 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de marzo de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5588 Demanda 484/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102100

01000

N.º Autos: Demanda 484/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Malika Hamid

Demandado/s: Fogasa, Tempomur ETT,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 484/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Malika Hamid contra la empresa Fogasa, Tempomur ETT,S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Malika Hamid, condeno a la empresa "Tempomur E.T.T., S.L." a pagar a la demandante la cantidad de dos mil ochenta euros (2.080 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5589 Demanda 475/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102098

01000

N.º Autos: Demanda 475/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Nahir Dounya

Demandado/s: Fogasa, Tempomur ETT,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 475/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nahir Dounya contra la empresa Fogasa, Tempomur ETT,S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por Nahir Dounya, condeno a la empresa “Tempomur E.T.T., S.L.” a pagar a la demandante la cantidad de dos mil ochenta euros (2.080 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5590 Procedimiento ordinario 1.042/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007411

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.042/2010.

Demandante: María Florián Hernández.

Abogada: Teresa Ponce Jiménez.

Demandados: Vadepesca, S.L., Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.042/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Florián Hernández, contra la empresa Vadepesca, S.L., Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 20/3/12 y con n.º 129/12 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por María Florián Hernández, contra Vadepesca, S.L., Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 2.687,7 euros más el 10% por mora en el pago. Se absuelve a la empresa Vadepesca, S.L. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Vadepesca, S.L., y Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

5591 Demanda 747/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005578

01000

N.º Autos: Demanda 747/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa Gómez Morenilla

Demandado: José y Vicente Serrano C.B., José Serrano Chumilla, Vicente Serrano Chumilla

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 747/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Josefa Gómez Morenilla contra la empresa José y Vicente Serrano C.B., José Serrano Chumilla, Vicente Serrano Chumilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 387/2011

En la ciudad de Murcia a 25 de octubre de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D.ª Josefa Gómez Morenilla frente a la empresa demandada José y Vicente Serrano CB, y los comuneros José Serrano Chumilla y Vicente Serrano Chumilla, y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.553,66 €, y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0747.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0747.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José y Vicente Serrano C.B., José Serrano Chumilla, Vicente Serrano Chumilla, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

5592 Demanda 550/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003987

01000

N.º Autos: Demanda 550/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Roberto López Fernández

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Méndez Pelegrín Promociones S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 550/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Roberto López Fernández contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Méndez Pelegrín Promociones S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 94/2012

En la ciudad de Murcia a 28 de febrero de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por D. Roberto López Fernández frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual y Méndez Pelegrín Promociones S.L., y absuelvo a los mismos de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a las demandadas obligadas a consignar, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0550.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Méndez Pelegrín Promociones S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

5593 Demanda 422/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003046

01000

N.º Autos: Demanda 422/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Iván Silvano Gaibor Armendáriz

Demandado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Himilce Constructora de Murcia 3015 S.L., Administración Concursal Himilce Construcciones de Murcia 3015

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 004 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 422/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Iván Silvano Gaibor Armendáriz contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Himilce Constructora de Murcia 3015 S.L., Administración Concursal Himilce Construcciones de Murcia 3015, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 111/2012

En la ciudad de Murcia a 15 de marzo de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Iván Silvano Gaibor Armendáriz frente a la empresa Himilce Constructora de Murcia 3015 S.L., Administración Concursal D. Jorge Pérez Ventura y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 7.246,08 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0422.10, así como la cantidad



objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0422.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Himilce Constructora de Murcia 3015 S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 15 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

5594 Despido/ceses en general 621/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006244

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 621/2011.

Demandante: Herminia Asís Ayala.

Abogado: Enrique Espinosa Jaén.

Demandados: Inversiones Murcia Levante, S.L., Romaxa Ocio, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 621/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Herminia Asís Ayala, contra la empresa Inversiones Murcia Levante, S.L., Romaxa Ocio, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia n.º 422/2011

En la ciudad de Murcia a 24 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Herminia Asís Ayala, con frente a las empresas Inversiones Murcia Levante, S.L., Romaxa Ocio, SL, y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto la demandante el día 20-06-2011, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmitan de inmediato a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen la cantidad de 3.370,97 € en concepto de indemnización, y, con abono de los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco

Banesto, núm. 3095.0000.67.0621.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0621.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Auto aclaración de sentencia n.º 422/2011

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 15 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Dña. Herminia Asís Ayala de aclarar la sentencia nº 422/2011, dictada en este procedimiento con fecha 24/11/2011 en el sentido que en el Fallo donde dice ".....o le abonen la cantidad de 3.370,97 €.....", debe decir "..... o le abonen la cantidad de 6.370,97 €.....", manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

La Magistrado.—La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inversiones Murcia Levante, S.L. y Romaxa Ocio, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 28 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

5595 Procedimiento ordinario 689/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004985

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 689/2010.

Demandante: María del Carmen Gálvez Ibáñez.

Abogado: José Carlos Pérez Menchón.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Hosteleras de Levante.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 689/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Gálvez Ibáñez, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Hosteleras de Levante, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 101/2012

En la ciudad de Murcia a 6 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Mª del Carmen Gálvez Ibañez, frente a la empresa Iniciativas Hoteleras del Levante, SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.310,52 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago respecto a la cantidad salarial de 1.300 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hoteleras del Levante, S.L, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 6 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

5596 Seguridad Social 624/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004517

N81291

N.º autos: Seguridad social 624/2010

Demandante: Francisco Jesús Vázquez Lucas

Abogado: Jorge E. Tornero Ruiz

Demandados: Inss, Construcciones y Contratas Ruizola, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad social 624/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Jesús Vázquez Lucas contra la empresa INSS, Construcciones y Contratas Ruizola, S.L. sobre Seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 115/2012

En la ciudad de Murcia a 16 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Francisco Jesús Vázquez Lucas frente a Construcciones y Contratas Ruizola, S.L.U. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.820,80 € en concepto de prestación de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes correspondiente al periodo de enero, febrero y 11 días del mes de marzo de 2010, y declaro la responsabilidad subsidiaria del INSS.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0623.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0624.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Ruizola, S.L.U, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 16 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5597 Procedimiento ordinario 827/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 827/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Alfredo Suntaxi Oña, Milton Lisan Criollo Achig contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Contratación de Impermeabilización y Servicios Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Murcia, a treinta de marzo de dos mil doce.

Examinado el estado del presente procedimiento, queda sin efecto el señalamiento de juicio del día 16/2/12 al haber resultado negativa la citación del demandado y no haberse publicado el edicto de citación en el BORM.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 19/4/12 a las 10.05 horas para la conciliación y, a las 10.20 horas para el juicio en su caso, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativa la investigación en la TGSS y en el Registro Mercantil, cítese a la misma mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Contratación de Impermeabilización y Servicios Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5598 Procedimiento ordinario 1.341/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009925

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.341/2010.

Demandante: Pedro Javier Martínez Mampo.

Demandado: Esqueleton.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.341/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Javier Martínez Mampo, contra la empresa Esqueleton, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 28-05-12 a las 11,25 HORAS

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al legal representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la presente demanda, en caso de incomparecencia injustificada.

Requírase a la empresa demandada para que aporte los documentos indicados en el otrosí de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esqueleton, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5599 Ejecución de títulos judiciales 258/2011.

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 258/2011 d

Demandante: Francisco Eduardo Quinto Sánchez

Abogado: Vicente Sanmartín Aisa

Demandado: Cohiter, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 258/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Eduardo Quinto Sánchez contra la empresa Cohiter, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 13 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Francisco Eduardo Quinto Sánchez, frente a Cohiter, S.L., parte ejecutada, por importe de 20.700 euros en concepto de principal, más otros 3.312,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a siete de noviembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes mercantiles por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con las mismas o cualquier otro concepto, en lo que sea suficiente hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución:

—URDEMA, S.A.

—Sociedad Española de Carburos Metálicos, S.A.

—S.A. de Riegos Caminos y Obras

—Fortezza Rame, S.L.

-El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

—Caja de Ahorros de Murcia, cuentas n.º:

2043-0050-46-9000517058

2043-0050-42-2000512138

—Banco Santander, S.A., cuenta n.º:

0049-3356-05-2614034471

—Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa), cuenta n.º:

2100-2362-37-0200180010

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0258-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0258-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de enero de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

3.- Comunicar el presente acuerdo a las entidades embargantes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 188.2 de la LJS).

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Eduardo Quinto Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5600 Ejecución de títulos judiciales 259/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0013743N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 259/2011 d

Demandante: Miguel Juan Luna Ruiz

Graduado Social: Julián Martínez Muñoz

Demandado: Muebles Hernández Guerrero S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 259/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Juan Luna Ruiz contra la empresa Muebles Hernández Guerrero S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 23 de septiembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Juan Luna Ruiz, frente a Fondo de Garantía Salarial, Muebles Hernández Guerrero S.L., parte ejecutada, por importe de 15.340,42 euros en concepto de principal, más otros 2.454,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0259-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64-0259-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Hernández Guerrero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5601 Ejecución de títulos judiciales 347/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0010645N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 347/2011.

Demandante: Jorge Juan Ortiz Esplugues.

Abogado: Vicente Ortiz Bru.

Demandado: Tritón Combustión, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 347/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge Juan Ortiz Esplugues, contra la empresa Tritón Combustión, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 9 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jorge Juan Ortiz Esplugues, frente a Tritón Combustión, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.259,56 euros en concepto de principal, más otros 841,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 18 de enero de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.
- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0347-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0347-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tritón Combustión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5602 Ejecución de títulos judiciales 20/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0004475

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 20/2012.

Demandante: Tomás Brotóns López.

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Navalife, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 20/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomás Brotóns López, contra la empresa Navalife, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 9 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 433/11 de fecha 13-10-2011 a favor de la parte ejecutante, Tomás Brotóns López, frente a FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Navalife, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.318,00 euros en concepto de principal, más otros 1.650,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 29 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Navalife, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3092-0000-64-0020-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Navalife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 29 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5603 Ejecución de títulos judiciales 230/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012162

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 230/2011 E

Demandante: Víctor Martínez López

Abogada: Agueda Rodríguez Maldonado

Demandados: Fogasa, Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/11 de este Servicio Común, seguido a instancia de don Víctor Martínez López contra la empresa Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (Auto despachando ejecución y Decreto de embargo), cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Víctor Martínez López, frente a Fondo de Garantía Salarial, Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 3.588,22 euros en concepto de principal, más otros 574,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L. para asegurare su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese nota al servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Dos n.º 3093-0000-64-0230-11, abierta en Banesto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5604 Ejecución de títulos judiciales 246/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004262

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000246/2011.

Demandante: Pascual Sánchez García.

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry.

Demandado: Almacenes Villa S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000246/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pascual Sánchez García contra la empresa Almacenes Villa S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de 5 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Almacenes Villa S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.050,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0246-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Almacenes Villa S.L. con domicilio en camino del Cementerio s/n de 30530 Cieza, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Murcia, a 29 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5605 Ejecución de títulos judiciales 298/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000108

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 298/2011 (y acumuladas).

Demandantes: José Almagro Sánchez, Mateo Jara Lisón, Gregorio Gómez Luna, José Palazón González, Salvador López García, Anatoliy Baranchuk, María Isabel García Rodríguez, Antonio Manuel Jiménez García.

Demandados: Barrio Falcon Maquinaria, S.L., Marcelino Barrio Falcon, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 298/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Almagro Sánchez, Mateo Jara Lisón, Gregorio Gómez Luna, José Palazón González, Salvador López García, Anatoliy Baranchuk, María Isabel García Rodríguez, Antonio Manuel Jiménez García, contra la empresa Barrio Falcon Maquinaria, S.L., Marcelino Barrio Falcon, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistradoa-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 18 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Isabel García Rodríguez, frente a Barrio Falcon Maquinaria, S.L., Marcelino Barrio Falcon, parte ejecutada, de forma solidaria, por importe de 76.000,36 euros de principal (66.394,28 euros en concepto de indemnización y 9,606,08 euros de salarios de trámite) más la suma de 12.160,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia a 22 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mateo Jara Lisón, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Barrio Falcon Maquinaria, S.L., Marcelina Barrio Falcon, parte ejecutada, por importe de 96.231,75 euros en concepto de principal, más otros 15.397 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 30 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Anatoliy Baranchuk, frente a Marcelino Barrio Falcon, Barrio Falcon Maquinaria, S.L., parte ejecutada, de forma solidaria, por importe de 17.642,01 euros de principal (8.583,29 euros de indemnización y 9.058,72 euros de salarios de trámite), más la suma de 2.822,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida

del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 16 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Gregorio Gómez Luna, frente a Marcelino Barrio Falcon, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Barrio Falcon Maquinaria, S.L., parte ejecutada, por importe de 129.306,28 euros en concepto de principal, más otros 20.689,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-6437411 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 19 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvador López García, frente a Marcelino Barrio Falcon, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Barrio Falcon Maquinaria, S.L., parte ejecutada, por importe de 60.034,14 euros en concepto de principal, más otros 9.606 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Auto

Magistrado/a-Juez Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 30 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Anatoliy Baranchuk, frente a Marcelino Barrio Falcon, Barrio Falcon Maquinaria. S.L, parte ejecutada, de forma solidaria, por importe de 17.642,01 euros de principal (8.583,29 euros de indemnización y 9.058,72 euros de salarios de trámite), más la suma de 2.822,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 30 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Palazón González, frente a Marcelino Barrio Falcon, Barrio Falcon Maquinaria, S.L., parte ejecutada, de forma solidaria, por importe de 29.085,52 euros de principal (17.550,48 euros de indemnización y 11.535,04 euros de salarios de trámite) más la suma de 4.653,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 30 de enero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 330/11 de 15-7-11 a favor de la parte ejecutante, Antonio Manuel Jiménez García, frente a Barrio Falcon Marcelino, Barrio Falcon Maquinaria, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 26.080,70 euros en concepto de principal, más otros 4.172,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 28 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 298/11) las ejecuciones ETJ 330/11 y ETJ 326/11 del Juzgado de lo Social n.º 4; la ejecución ETJ 374/11 del Juzgado de lo Social n.º 1; la ejecución ETJ 322/11 del Juzgado de lo Social n.º

2; las ejecuciones ETJ 368/11 y ETJ 369/11 del Juzgado de lo Social n.º 5; y la ejecución ETJ 315/11 del Juzgado de lo Social n.º 6; todas ellas descritas en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Continúese la ejecución por el importe de 546.959,78 euros de principal total más 87.514,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 28 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a los ejecutados Barrio Falcon Maquinaria, S.L., y Marcelino Barrio Falcon para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 2321CPG y 4711CSY propiedad de la ejecutada Barrio Falcon Maquinaria, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los saldos de las cuentas corrientes que la ejecutada Barrio Falcon Maquinaria S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Popular Español, S.A., cuenta/s n.º 0075-0016-83-0603101232.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Barrio Falcon Maquinaria, S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas, por servicios prestados, trabajos realizados, relaciones comerciales o cualquier otro concepto:

Porfidios del Mediterráneo, S.A., con C.I.F. n.º A46300612, y con domicilio en C/ Vall D'Uxo, 14, 46988, Paterna, Valencia.

- El embargo de los vehículos matrículas 3870FLP, 9413FHB y 6925DWX, propiedad del ejecutado Marcelino Barrio Falcon, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100,00% del pleno dominio con carácter privativo sobre la finca de Murcia-Sección 12.ª n.º 2093 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Murcia, perteneciente al ejecutado Marcelino Barrio Falcon, inscrita al Tomo 228 Libro 27 Folio 19.

- El embargo de las 3/5 partes (60%) del pleno dominio con carácter privativo a favor del ejecutado Marcelino Barrio Falcon, sobre la finca de Molina

de Segura n.º 64020 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura, inscrita al Tomo 1563 Libro 677 Folio 105.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0298-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0298-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barrio Falcon Maquinaria, S.L., Marcelino Barrio Falcon, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5606 Ejecución de títulos judiciales 283/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0010945

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000283/2011.

Demandante: José Antonio Pérez Jiménez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Procesos Industriales Micro 6, S.A.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000283/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Pérez Jiménez contra la empresa Procesos Industriales Micro 6, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1561/09 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Pérez Jiménez, frente a Procesos Industriales Micro 6, S.A.L., parte ejecutada, por importe de 2.891,27 euros en concepto de principal, más otros 462,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 1 de Febrero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.-José Antonio Pérez Jiménez ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Procesos Industriales Micro 6, S.A.L..

Segundo.-En fecha diecisiete de Noviembre de 2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.891,27 euros de principal más 462,60 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.-No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.-Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, ejecución n.º 418/09, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 11-03-11 respecto del mismo deudor Procesos Industriales Micro 6, S.A.L..

Fundamentos de derecho

Primero.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LRJS

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes,

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procesos Industriales Micro 6, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5607 Ejecución de títulos judiciales 339/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0011936

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 339/2011 (I).

Demandante: Lucía Jódar Bermejo.

Demandado: Pastelería Blanher, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 339/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de Lucía Jódar Bermejo, contra la empresa Pastelería Blanher, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 19 de enero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Lucía Jódar Bermejo, frente a Pastelería Blanher, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.158,95 euros en concepto de principal, más otros 665,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete, abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0339-11 abierta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pastelería Blanher, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5608 Ejecución de títulos judiciales 366/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009880

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 366/2010

Demandante: Francisco Fenor Pérez

Graduado Social: Alfonso Gracia Torralba

Demandados: Fogasa, Estudio de Ingeniería y Egotecnia, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 366/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Fenor Pérez contra la empresa Estudio de Ingeniería y Egotecnia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de las fincas:

Finca registral n.º 30.469, sección 7.ª, libro 433, tomo 3598

Finca registral n.º 30.559, sección 7.ª, libro 433, tomo 3598

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax, y correo ordinario, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.



De conformidad con el artículo 245 LJS la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudio de Ingeniería y Egotecnia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

5609 Ejecución de títulos judiciales 45/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 45/2011 Negociado: A

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20090005227

De: Pedro Jesús González Martínez

Contra: Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2011 a instancia de la parte actora Pedro Jesús González Martínez contra Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14/02/2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 56.942,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

El/La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 14 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintinueve de Barcelona

5610 Despido 986/2009.

Procedimiento: Despido 986/2009

Parte actora: Jaume Pascual Solee

Parte demandada: Estructuras Nane, S.A., Country Wide Duquesa, S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Construprom Mataro, S.L.U. y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial

Secretaria Judicial Amalia de la Peña Martín

Según lo acordado en los autos 986/09, seguidos en este Juzgado a instancia de Jaume Pascual Sole contra Estructuras Nane, S.A., Country Wide Duquesa, S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Construprom Mataro, S.L.U. y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial en relación a Despido por el presente se notifica a Interior Plus Tecnología, S.L. en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 6/02/12, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Auto

Magistrado Juez Francisco Javier Delgado Sainz

En Barcelona, a 6 de Febrero de 2012

Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 23/06/12 se dictó Auto de Extinción de la Relación Laboral en el presente procedimiento que seguidamente fue notificada a las partes.

Segundo. Se ha recibido oficio del Juzgado de Ejecuciones número 30 de Barcelona manifestando que se aclare la parte dispositiva segundo del auto de extinción respecto a la empresa Construprom Mataro, S.L.U.

Razonamientos jurídicos

Único. Conforme a lo dispuesto en el artículo 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.), los jueces y tribunales no podrán variar las sentencias y autos que pronuncien después de firmarlos, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.

En este caso

Parte dispositiva

Dispongo rectificar el Auto de Extinción dictada en el presente procedimiento el día 23 de Junio de 2011 y en la parte dispositiva "Segundo" donde dice " Se condena a Estructuras Nane, S.A, Country Wide Duquesa, S.L, y Construprom Mataro, S. L. U a que abone a Jianghuo Zhang la cantidad de 6.077'03 € como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otras 17.285'76 € como salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia". ha de decir " Se condena a Estructuras Nane, S.A y Country Wide Duquesa, S.L,. a que abonen a Jianghuo Zhang la cantidad de 6.077'03 € como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otras 17.285'76 € como salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia. Conforme al fundamento de derecho cuarto de la



Sentencia Construprom Mataro, S. L. U no responderá de la indemnización ni de los salarios de tramitación” en el resto de la resolución queda dictada en su íntegro contenido.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acordó y firma Francisco Javier Delgado Sainz, Magistrado Juez del Juzgado Social 29 Barcelona de Barcelona, ante mí, Secretaria Judicial, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona, 6 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5611 Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación que desarrolla la Zona 08-03, del Plan General Municipal de Ordenación, denominada "El Ral".

Por Decreto de Alcaldía n.º 1.073/2012, de fecha 27 de marzo del año 2012, se ha aprobado Inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación que desarrolla la Zona 08-03, del Plan General Municipal de Ordenación, denominada "El Ral", de conformidad al Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos Municipal D.ª Sonia Bedetti Serra y D. Domingo Monserrat Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sirviendo este Anuncio de notificación para todos aquellos interesados que se ignore su domicilio, de conformidad al artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alhama de Murcia, a 27 de marzo de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5612 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del uso de la vía pública por medio de terrazas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 29 de marzo de 2012, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 9 de febrero de 2012 del Ayuntamiento de Blanca sobre la Ordenanza municipal reguladora del uso de la vía pública por medio de terrazas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZAS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas que ocupan la vía pública en el término municipal de Blanca.

2.- A los efectos de esta Ordenanza, se definen las terrazas como las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, parasoles, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario, de carácter desmontable, que desarrollan su actividad de forma aneja o accesoria a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café-bar, taberna, chocolatería, heladería, quioscos de temporada o permanentes y otros establecimientos similares.

Las terrazas sólo podrán realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependan.

3.- La presente Ordenanza se refiere, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares.

La Ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad, excepto en lo referente al horario de funcionamiento (Artº 5 de esta ordenanza). El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra, (vallado; tapia; etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

Artículo 2.- Potestades públicas y sujeción a licencia municipal

1.- La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilidad del uso

público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

2.- La instalación de terrazas, así como de todo tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública de la ciudad de Blanca, está sujeta al otorgamiento de previa licencia municipal.

3.- La ubicación de cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública dentro del ámbito de los Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento, de los Bienes Catalogados y de los Bienes Inventariados, o en el entorno de protección de todos ellos, precisará autorización cultural que será previa a la concesión de la licencia municipal.

Artículo 3.- Carencia de derecho preexistente

En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada, no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá plena libertad para conceder o denegar la licencia, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Mobiliario, materiales, colores

1.- El mobiliario y toldos a instalar, así como la gama de colores, tienen que armonizarse con los edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, que se encuentren en su entorno, aún cuando en éste sólo concurra una de las citadas características.

2.- Asimismo, el mobiliario y estructuras que se instalen en la vía pública deberán ser de fácil manejo y desmontaje. Los toldos tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

La instalación de toldos verticales que delimiten terrazas cerradas en alguno de sus laterales, necesitan autorización expresa municipal, previo informe técnico que recogerá las condiciones de cada toldo vertical, debiendo ser estos toldos verticales de material translúcido, que podrán sujetarse mediante sistemas que se apoyen sobre el pavimento sin que, en ningún caso, puedan anclarse.

3.- En el caso de que se autoricen toldos verticales deberán ser soportados por estructuras ligeras y desmontables, y deberán quedar recogidos y plegados según lo estipulado en el artículo 7 de esta ordenanza.

No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

Tampoco se concederá su instalación en aquellos lugares que pueda afectar a la seguridad viaria o la normativa de accesibilidad.

En el conjunto histórico, se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios de los Planes Urbanísticos de Protección.

4.- Con carácter general, queda terminantemente prohibido perforar el pavimento o anclar en él cualquier elemento que componga la terraza y pueda ser causa de deterioro del mismo. No obstante lo anterior, se permitirán estas operaciones, cuando las mismas estén debidamente justificadas y se realicen bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, previa constitución por

el solicitante de la correspondiente fianza como garantía para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación de la terraza.

Artículo 5.- Horario de funcionamiento de las terrazas

1.- El horario de inicio en el ejercicio de la actividad de la terraza será:

De lunes a viernes: 08.30 horas

Sábados, domingos y festivos: a las 09.00 horas.

2.- El horario de cierre o cese en el ejercicio de la actividad de terraza será:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo:

- De domingo a jueves, máximo hasta la 00:00 horas de la madrugada del día siguiente.

- De viernes a sábados y vísperas de festivo: máximo hasta la 01.00 horas de la madrugada del día siguiente.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre:

- De domingo a jueves, máximo hasta la 12:30 horas de la madrugada del día siguiente.

- De viernes a sábados y vísperas de festivo: máximo hasta la 01:30 horas de la madrugada del día siguiente.

3.- Una vez cumplido el horario señalado en el apartado 1 de este artículo, el titular de la terraza deberá proceder en los términos del artículo 7 de la presente Ordenanza.

4.- En el caso de que la colocación de las terrazas pueda interferir en el uso de la carga y descarga, el Ayuntamiento podrá restringir su horario para adecuarlo al de ésta.

5.- El Ayuntamiento ordenará la retirada de la vía pública del mobiliario que compone las terrazas, cuando existan circunstancias que así lo requieran, como por ejemplo celebración de actividades culturales, civiles, deportivas o sociales, o bien por reforma de la urbanización, reglamentaciones de conjunto, regulación del tránsito, seguridad viaria o, en definitiva, porque hayan variado las circunstancias que motivaron la concesión, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

6.- En el periodo de fiestas, se podrá aumentar el horario de cierre, con independencia del día de la semana hasta un límite máximo de las 2:30. La concreción de los días, y horario en los que se admite dicho régimen, se realizará por Resolución de Alcaldía, a la que se dará la debida publicidad.

Artículo 6.- Prohibición de publicidad

1.- El mobiliario y el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones adecuadas.

2.- Asimismo, cuando en las terrazas se proceda a la instalación de parasoles, papeleras, jardineras, separadores de ambiente, ceniceros de pie, u otros análogos, estos no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, debiendo adaptarse a las características del resto del mobiliario a utilizar.

Artículo 7.- Montaje y Retirada de mobiliario de la vía pública

1.- El montaje de la terraza podrá realizarse un máximo de 30 minutos antes del inicio de la actividad.

2.- Al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, y en un plazo máximo de 30 minutos, el titular de la instalación deberá proceder a retirar de la vía pública todo el mobiliario, y a plegar los toldos (verticales y parasol) cuando estén autorizados, debiendo quedar recogido todo el mobiliario dentro del establecimiento, durante el tiempo que el mismo permanezca cerrado al público, y a la limpieza del espacio y del área de influencia (artículo 10.3)

3.- Los toldos de aquellas terrazas autorizadas para un periodo de funcionamiento determinado, deberán quedar retirados de la vía pública una vez concluido este periodo.

Artículo 8.- Ubicación y dimensiones de las terrazas

1.- La colocación, situación y dimensiones del mobiliario y de los toldos, no romperán la armonía del paisaje urbano tradicional o desfigurará su visión.

Asimismo, no dificultará el acceso, de una manera cómoda y segura, de los posibles usuarios a las dependencias interiores y a las propias terrazas de los locales, que deberá ser practicable para personas con movilidad reducida.

Tampoco dificultará el acceso a edificios de uso privado donde se encuentre instalado el establecimiento, ni la circulación peatonal en general.

2.- Las terrazas que pretendan instalarse en la vía pública, deberán cumplir las condiciones siguientes:

a).- En el caso de que la terraza se sitúe en la acera, se deberá dejar un espacio libre de paso, como mínimo, de 1,50 metros.

Cuando existan espacios ajardinados longitudinales formando parte de la acera, la anchura señalada en el párrafo anterior se referirá a la zona libre de tránsito peatonal.

b).- Alguna de las fachadas del establecimiento (cualquier paramento exterior del establecimiento), deberán dar frente al espacio proyectado para la instalación de la terraza, y la longitud de la misma será la de la fachada del establecimiento, pudiendo ampliarse en los casos que se estime en 2,5 metros por cada lado, no superando los 25 metros de longitud. En el caso de que existieran dos terrazas que tuviesen en común el mismo edificio colindante, su extensión será repartida por partes iguales entre ellas.

c).- En aceras de más de 6 metros, la terraza no superará el 40% de la anchura de la misma.

d).- Cuando los establecimientos se sitúen en pasajes, galerías o centros comerciales situados en el interior de edificios, las terrazas deberán situarse en el frente de la fachada principal del edificio.

e).- Si pretendiesen instalarse en una calle peatonal, quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia de un ancho mínimo de 3 metros.

Sin perjuicio de lo anterior, la ubicación concreta de la terraza se determinará atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, tales como la densidad de establecimientos existentes en cada lado de la vía pública, características de ésta, etc., cumpliendo en todo caso las dimensiones previstas en la presente Ordenanza.

f).- En ningún caso las terrazas podrán situarse a una distancia inferior a 1,50 metros respecto de los bancos que formen parte del mobiliario urbano existente en la vía en la que se pretendan instalar.

Las terrazas contiguas a otras deberán dejar un espacio libre mínimo de 1,50 metros entre cada una de ellas, o en su caso, fijar un mecanismo de separación material (valla) entre ellas, cuya instalación y demás condiciones corresponderá a ambos locales por igual.

g).- Con carácter general, se fija en 30 (treinta) el número máximo de mesas autorizable por terraza, para cada establecimiento, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 120 (ciento veinte) personas.

3.- El incumplimiento o cumplimiento de los requisitos fijados en la Ordenanza en orden a denegar o autorizar la instalación de terrazas, estará sujeto a dos reglas excepcionales:

a) Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de la terraza, podrá denegarse la instalación si dificultara de forma notable el tránsito peatonal, por su especial intensidad, aunque solamente sea en determinadas horas.

b) Aunque no se reúnan todos los requisitos establecidos para la colocación, podrá otorgarse la instalación, siempre que quede plenamente libre un espacio que permita de manera suficiente el tránsito peatonal, y se den plenas garantías de seguridad y normativa de accesibilidad a criterio del Ayuntamiento.

4.- Cuando la concentración de terrazas sobre una plaza o espacio determinado pueda suponer la alteración de su destino natural, las solicitudes para nuevas instalaciones o renovaciones correspondientes, serán resueltas conjuntamente, estableciéndose las condiciones o restricciones que se estimen convenientes.

Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas en espacios libres singulares, de capacidad limitada y/o de posible uso para varios establecimientos se resolverán atendiendo a las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, capacidad, así como a otras que se estimen pertinentes (metros de fachada, metros de local y aforo), procurando aplicar en lo posible la normativa general.

5.- Terrazas situadas en la calzada. Se permitirán esta tipología de terraza sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado, sobre las mismas, se fijarán mecanismo de separación con el tráfico rodado, e incluso se podrá exigir, la colocación de una tarima adosada y a la misma altura de la acera y sobre la zona de aparcamiento contigua, sin que en ningún caso la ocupación de la calzada pueda exceder de la anchura de la zona de aparcamiento, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único. En estos supuestos, con el objeto de que no se ponga en peligro la seguridad e integridad de los usuarios, las terrazas deberán retranquearse 0,30 metros de la línea del bordillo exterior, más próximo a la calzada, y estarán debidamente delimitadas mediante barandillas de protección peatonal, de 1 metro mínimo y 1,30 metros máximo de altura.

Las tarimas deberán estar construidas con materiales ignífugos. Habrá de permitir la limpieza diaria tanto de la propia tarima como del suelo sobre el que esté colocada.

En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los

mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

En caso de que el espacio de la vía pública para el que se solicita la instalación de la terraza esté afectado por el mercado semanal, se podrá delimitar ésta con barandillas de protección peatonal, que deberán ser desmontadas con la antelación suficiente al horario de autorización de instalación de los puestos de dicho mercado.

Artículo 9.- Prescripciones para la instalación del mobiliario

Los elementos del mobiliario de la terraza que se instalen, estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

1.- No podrán colocarse en suelo público, mobiliario, elementos decorativos o revestimientos de suelos que no estén incluidos expresamente en la licencia.

2.- El módulo tipo de velador lo constituye una mesa redonda de 0,75 metros o cuadrada de 0,70 metros y cuatro sillas enfrentadas dos a dos, considerándose una superficie teórica por cada velador de 1,80 metros x 1,80 metros, permitiéndose como máximo una mesa de 1 metro. Cuando por las dimensiones del espacio disponible no cupiesen los veladores anteriores, se podrán instalar veladores con una mesa y dos o tres sillas. El mobiliario tendrá que estar adaptado a las características de los usuarios con movilidad reducida.

La altura mínima de los toldos, parasoles y sombrillas que integren en una terraza será de 2,20 metros y la máxima de 3,50 metros, sin que en ningún caso pueda volar fuera del espacio autorizado para la instalación de la terraza.

3.- Fuera del ámbito del Conjunto Histórico, no podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios que tengan una catalogación especial o resulten emblemáticos en la ciudad.

4.- Los toldos deberán sujetarse mediante sistemas que garanticen suficientemente la seguridad. Deberá presentarse certificado técnico, de la correcta instalación del mismo. En su caso, los solicitantes también deberán aportar garantía para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación de dichos toldos.

5.- Dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, el acceso a la calzada de los portales de las fincas, los vados permanentes, y las rampas o vados de paso o acceso a personas con movilidad reducida.

6.- Cuando la terraza disponga de instalación eléctrica de alumbrado, esta deberá reunir las condiciones exigidas por la legislación vigente para instalaciones, ajustándose al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. En su caso, se podrá exigir la presentación de proyecto redactado por técnico competente, y la presentación de certificado de instalación previo al inicio del funcionamiento de la instalación.

Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir por las aceras, ni utilizar el arbolado o mobiliario urbano como soporte de los mismos.

Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador eléctrico autorizado, que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, documentación que podrá ser requerida por el Ayuntamiento, en cualquier momento.

7.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, juegos infantiles o cualquier otra de característica análoga.

8.- La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse libres completamente para su utilización inmediata, si fuera preciso.

9.- Las salidas de emergencia deberán dejarse libres en su ancho y a un metro a cada lado de las mismas.

10.- No serán obstaculizadas las paradas de transporte público establecidas, ni los pasos de peatones.

11.- El Ayuntamiento exigirá la instalación de sistemas de protección del suelo en aquellas terrazas, que por el servicio que prestan y por su ubicación, requieran un tratamiento especial para preservar el entorno.

12.- La instalación de una terraza no podrá obstaculizar las labores de carga y descarga de los establecimientos colindantes con la terraza, en las zonas habilitadas para ello

Artículo 10.- Prohibiciones y prescripciones adicionales

1.- Queda absolutamente prohibido el uso de equipos de audio y vídeo, así como actuaciones en directo, en el espacio destinado a terraza.

2.- El titular del establecimiento que solicite la instalación de la terraza, deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, para cubrir los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la misma.

3.- Los titulares de las terrazas deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que la componen, espacio y área de influencia, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar ese espacio público (ceniceros, papeleras, ect,). Por razones de estética e higiene, no se permitirá almacenar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación. La limpieza se realizará diariamente.

Se entiende por área de influencia el espacio comprendido entre la fachada o fachadas y la terraza y, en todo caso, el espacio de un metro medido desde el perímetro exterior de la superficie autorizada para la instalación de la terraza.

4.- Los titulares de las terrazas deberán colocar en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad el documento de la licencia y el plano de aquella.

5.- La autorización de una terraza no supondrá, en ningún caso, autorización de barra en fiestas.

6.- La presente Ordenanza no será de aplicación para la colocación de este tipo instalaciones, con carácter eventual o temporal, en eventos promovidos por el propio Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES EXCEPCIONALES

Artículo 11.- Instalación de terrazas en espacios libres privados de uso público

1.- Si la instalación de la terraza se produce en suelo privado, afecto a un uso público, será preceptiva la obtención de la correspondiente licencia, quedando

sujeta su concesión, al abono de tasa por la tramitación del correspondiente procedimiento.

2.- En estos supuestos, y sin perjuicio de las especificidades propias por su instalación en espacio privado, será de aplicación el régimen general previsto en la presente Ordenanza, en especial, la materia de horarios.

3.- El otorgamiento de estas licencias se efectuará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- En ningún caso, la instalación deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale.

TÍTULO TERCERO

LICENCIAS

Artículo 12.- Procedimiento de concesión de licencias

1.- Las solicitudes de licencia que se presenten para la nueva instalación de una terraza o para la modificación de una licencia ya concedida se tramitarán al Servicio Municipal correspondiente, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la licencia de actividad, cuyo titular deberá ser el mismo que el solicitante.

b) Relación de los elementos del mobiliario (sillas, mesas, toldos, etc) que se pretenda instalar, con indicación expresa de su número, materiales y gama de colores, en los términos señalados en el artículo 4 de esta ordenanza

c) Plano de situación de la terraza a escala 1:500, en el que se refleje la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de autobuses, quioscos, así como los elementos de mobiliario urbano ya existentes. con indicación de todos los elementos de mobiliario de la terraza, así como su clase, número, dimensiones, total superficie a ocupar y colocación de los mismos, debiendo quedar todo ello reflejado en el plano.

Asimismo, se acotarán las medidas correspondientes al frente de la fachada del establecimiento y la anchura de la acera y, en su caso, arbolado y mobiliario urbano municipal existente, debiendo quedar estos completamente libres.

d) Documento acreditativo de hallarse al corriente de la póliza de seguros, la cual deberá cubrir los riegos y perjuicios derivados de la terraza.

e) Fotocopia de la declaración de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.

g) Aquellos requeridos por el Ayuntamiento según las especificidades de la terraza a instalar.

2.- La licencia se solicitará con tres meses de antelación, y su renovación con un mes de antelación al comienzo del período de funcionamiento, teniendo en cuenta el plazo máximo para resolver de que dispone la Administración.

3.- La licencia se otorgará mediante Resolución de la Alcaldía o acuerdo de órgano en quien delegue, previos los informes de la Policía Local en cuanto a seguridad viaria se refiere y del Servicio técnico de Urbanismo, sin perjuicio de que resultare necesaria la emisión de cualquier otro informe, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Período de funcionamiento y vigencia de las licencias

1.- Serán los fijados en la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal. Dicha norma fijará diversos tipos de temporadas:

-Temporada anual,del 1 de enero al 31 de diciembre.

-Temporada media,del 1 de Abril al 30 de septiembre.

-Temporada de verano,.....del 1 de junio al 30 de septiembre.

No se admitirán cambios de temporada a lo largo de cada temporada. El cambio que se solicite sólo tendrá efectos para la temporada siguiente

2.- La vigencia de las licencias que se concedan para instalaciones en suelo público municipal, se corresponderá exclusivamente con el periodo de funcionamiento autorizado.

Artículo 14.- Transmisión y renovación de las licencias

1.- Las licencias que se otorguen para la instalación de terrazas sólo serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos de los que éstas dependan. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. En ningún caso, la explotación de la terraza podrá ser independiente de la del establecimiento al que esté vinculada.

2.- Las licencias serán renovables, previa solicitud del interesado y previa comprobación de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y pago de la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, en las siguientes condiciones:

2.1 Conjuntamente con la solicitud de renovación se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia de funcionamiento del establecimiento.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de la póliza de seguros.
- Declaración responsable de que no se producen modificaciones respecto de la licencia que se renueva.

- Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias por colocación de terrazas en ejercicios anteriores.

2.2 En el supuesto de que pretendan o se produzcan modificaciones, no procederá la renovación de licencia, sino la solicitud de una nueva.

3.- En el plazo de tiempo que transcurra entre una licencia o renovación y la siguiente renovación, la vía pública deberá quedar absolutamente libre de cualquier elemento de titularidad privada. Al menos, la vía pública se debe encontrar totalmente libre de elementos privados, como mínimo, durante el periodo de revisión que determine si se han producido desperfectos en pavimento de calzada y aceras, ordenando en su caso, su reparación a costa del titular de la última licencia.

TÍTULO CUARTO

RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo Primero**Restauración de la legalidad****Artículo 15.- Instalaciones sin licencia**

1.- Corresponde a la Policía Local velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, desarrollando, a tal efecto, las labores de inspección y control que resulten pertinentes.

2.- Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal, o de dominio privado afecto a un uso público, sin la preceptiva licencia deberán ser retiradas de modo inmediato, previa orden, dictada por el órgano competente, u órgano en quien delegue.

A tal efecto, la Policía Local, recibida la orden, requerirá al titular o persona que se encuentre a cargo del establecimiento, para que proceda a la recogida y retirada de lo debidamente instalado. De no ser atendido el requerimiento, la Policía Local solicitará la presencia de los servicios municipales que correspondan o del adjudicatario de la contrata que a tal efecto exista, en su caso, para que procedan a su retirada.

De las actuaciones realizadas, se levantará Acta por parte de la Policía Local, que recoja fielmente lo sucedido, entregándose un ejemplar al interesado y remitiéndose otro al servicio municipal correspondiente.

3.- El procedimiento de restablecimiento del orden infringido, se sujetará a las normas generales del procedimiento administrativo. Extraordinariamente, la orden de restablecimiento, se podrá transmitir verbalmente por el órgano competente a la Policía Local, debiendo ser ratificada necesariamente por escrito mediante la correspondiente resolución administrativa.

4.- La insistencia y reiteración en la instalación sin licencia determinará que se traslade el tanto de culpa al Juzgado, por si la conducta fuese susceptible de reproche penal.

Artículo 16.- Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado

Lo dispuesto en el artículo anterior, será aplicable a los elementos de mobiliario de la terraza que no estén contemplados en la correspondiente autorización, o que excedan de los términos permitidos.

Artículo 17.- Revocación de licencias

En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones de la licencia o autorización, determinará la iniciación del procedimiento de resolución o revocación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Capítulo Segundo**Régimen sancionador****Artículo 18.- Normas de procedimiento**

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en este título, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar.

2.- Las actuaciones municipales derivadas del incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en las normas de procedimiento, impugnación y, en general, sobre régimen jurídico sancionador establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y resto de legislación aplicable.

3.- La atribución para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde, u órgano en quien delegue.

Artículo 19.- Responsables

Son responsables de las infracciones cometidas contra esta Ordenanza los que figuren como titulares de la licencia de actividad.

Artículo 20.- Infracciones

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones a la misma, que se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Son infracciones leves:

a) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y del plano de aquella.

b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro lugar de la vía pública.

c) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

3.- Son infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

b) El incumplimiento del horario de cierre en menos de dos horas.

c) La instalación de elementos de mobiliario de la terraza no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.

d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada.

e) La carencia de seguro obligatorio.

f) La instalación de instrumentos o equipos de audio o video.

g) La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle, a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

h) La colocación de publicidad sobre elementos de mobiliario, sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

i) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza, al finalizar su horario de funcionamiento.

j) La falta de ornato y limpieza en las instalaciones y área de influencia

4.- Son infracciones muy graves:

a) La comisión de tres infracciones graves en un periodo de 6 meses.

b) La instalación de terrazas sin autorización o fuera del periodo autorizado.

c) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

d) El incumplimiento de las medidas de restauración de la legalidad que se adopten.

e) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

- f) La negativa u obstaculización a la labor inspectora.
- g) El incumplimiento de horario de cierre en más de dos horas.
- h) La manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada, en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- i) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, así como del resto del mobiliario, concluido el período de vigencia de la licencia.

Artículo 21.- Sanciones

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas, cuya cuantía y graduación se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo, respectivamente.

2.- Cuantías de las multas por infracción de la presente Ordenanza:

- Infracciones leves: Multa hasta 150 euros.
- Infracciones graves: Multa de 151 euros hasta 450 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de 451 euros hasta 900 euros

3.- Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La naturaleza de la infracción, atendiendo en especial a las molestias o daños inferidos a los vecinos.
- El beneficio económico obtenido de la actividad infractora.

4.- La imposición de estas sanciones es compatible, con las existencia de liquidaciones y sanciones tributarias derivadas de la instalación de terrazas sin autorización, o con excesos de elementos.

Artículo 22.- Indemnización de daños y perjuicios

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador, serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación a su estado primitivo, así como con la indemnización por daños y perjuicios causados.

Disposición adicional

La Ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Alcalde o acuerdo del órgano competente, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Concretamente, podrá fijar en desarrollo de la Ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos etc. en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.
- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.
- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.



- La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen el limitarla.

Disposición transitoria

Todas aquellas terrazas que ya estuvieran autorizadas con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán regularizar su situación antes del 1 de Enero de 2013.

Disposición derogatoria

Queda derogada desde la entrada en vigor de esta ordenanza, el párrafo segundo del Art.6.2.j de la "Ordenanza municipal sobre convivencia y seguridad ciudadana", así como todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de la misma.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días en virtud de los Arts. 65.2 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Blanca, a 29 de marzo de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5613 Exposición pública del expediente de solicitud de autorización excepcional de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada don David Marín Ríos, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 236/2012, de solicitud de autorización excepcional de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable para la instalación de un parking público, en el paraje El Fatego (polígono 35, parcela 19) de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, marzo de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5614 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística y no habiendo sido posible practicarla en su domicilio, se procede, en los términos fijados en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en c/ Pérez Cervera, 76-bajo de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación:

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Juan Antonio Piñera Segura	77 523 011-Q	925/2011	Paraje El Ginete, polígono catastral 50, parcela 55	Res. núm.: 267/2012, de 5 de marzo de 2012, resolviendo la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.
Brunister III, S.L.	B-73 166 126	23/2010	C/ Manuel Carrillo García, 17	Res. núm.: 213/2012, de 21 de febrero de 2012, iniciando la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.
Abdelhadí Albadr	X-2 828 318-P	1.139/2011	Paraje Los Tapones polígono catastral 39, parcela 9	Propuesta de resolución de procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador.

Cieza, 27 de marzo de 2012.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5615 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de "Conserjería y control de accesos en edificios municipales".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.jumilla.org/contratacion).
- d) Número de expediente: 42/12.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Prestación de los servicios de conserjería y control de accesos en 9 edificios de titularidad municipal, más una bolsa de horas de libre distribución, por un total de 14.550 horas, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí, de acuerdo con la Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- d) Duración: Un año, prorrogable hasta cinco meses más.
- e) Código CPV: 98341130-5 (Servicios de conserjería).

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:
 - Menor precio de ejecución, hasta 70 puntos.
 - Ejecución de mejoras, hasta 30 puntos.

4. Presupuesto base de licitación: 163.105,50 euros, IVA incluido.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores: Los contenidos en la Cláusula 9 del PCAP. En particular, se exigirá clasificación en el Grupo L, Subgrupo 6, Categoría A.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.
- d) Teléfono: 968782020. Fax: 968783453.



8. Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la sesión de la Mesa de Contratación a celebrar, previsiblemente, a las 09:00 horas del primer lunes siguiente de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Pueden confirmar la fecha telefónicamente en la Secretaría General.

9. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 21 de marzo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5616 Notificación de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de los Decretos de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos n.º 03/2012 y 09/2012, dictados por el Alcalde, en el último domicilio del que se tiene constancia, y no habiéndose podido practicar notificación, se procede en los términos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en los que radica su último domicilio conocido, y la correspondiente publicación en el BORM, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ajuste la obra a la licencia o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de 15 días para formular alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Decreto inicio	Expte.	Asunto
Edison Leon Farjardo Encalada	N.I.E X-6739591-Q	Jumilla	3-02-2012	Nº 03/12	Demolición cubierta de trasteros y ejecución de nueva planta 60 m2 C/ Cartagena nº 26, 2.º, Jumilla
Francisco Nadal Pastor	74.170.663-X	Los Dolores (Alicante)	1-03-2012	Nº 09/2012	Movimiento de tierras y vallado de parcelas 146, 147 y 148 del polígono 74, 820 ml.

En Jumilla a 26 de marzo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5617 Notificación a interesados.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Emergencias, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2007.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*) Códigos de trámite publicado

CODIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

Abreviaturas:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)**

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
CAMPOVERDE ZAQUINAULA KATHERINE VIVIANA	X4957387J	6411005667	62.1.A-O.M.P.C.C.	04	151,00	26/08/2011
EL HADDAOUI JALLAL	X9055676R	6411003555	17.C.1H-O.M.P.C.C.	04	151,00	26/06/2011
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE	23307066Q	6411004512	15.A.3J-O.M.P.C.C.	04	151,00	11/08/2011
MATEO ALCAZAR ANDRES	23292716H	6411007067	20.B.1-O.M.P.C.C.	04	150,00	11/09/2011
MHANNI SAMIR	X4843398N	6411007033	17.C.1F-O.M.P.C.C.	04	151,00	30/11/2012
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6411007063	15.A.3J-O.M.P.C.C.	04	151,00	03/09/2011
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6411007079	15.A.3JO.M.P.C.C.	04	151,00	13/09/2011
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6411006400	19.B.1.ºM.P.C.C.	04	151,00	14/10/2011
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6411007049	19.B.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	27/10/2011
QUINTUÑA OROZCO MIGUEL ALFONSO	X3660245W	6410007251	17.C.1 O.M.P.C.C.	04	150,00	08/11/2010
RIENDA NAVARRRO DAVID	77713683H	6411007038	19.B.2-1.ºM.P.C.C.	04	151,00	01/12/2011
TAMAY CAJAMARCA ANGEL FERNANDO	48766017Z	6411007057	20.B.1-O.M.P.C.C.	01	105,00	31/08/2011
VEGA CAÑAS LUIS GABRIEL	X5448396H	6409000096	11.4 O.G.L.V.	04	30,00	06/01/2009
WU YISONG	X3153151N	6411003079	16.B.4 O.M.P.C.C.	04	751,00	10/05/2011

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ARGUELLO CARRERA ANGEL MARIO	X3553161Y	6411007791	18.B.2C1-O.M.P.C.C.	01	300,00	11/12/2011
BERRANEZ BENYOUNES	X7810545K	6412000173	18.1.2B-5-O.M.P.C.C.	01	300,00	27/01/2012
BRIGEME CHARAF	X4130068G	6411002024	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	09/02/2011
CALVENTUS LOPEZ ANDRES	23294392S	6411007021	18.B.2C-1-O.M.P.C.C.	04	300,00	18/11/2011
CAMPOVERDE ZAQUINAULA KATHERINE VIVIANA	X4957387J	6411007060	18.B.2C-1-O.M.P.C.C.	04	300,00	26/08/2011
CASAU SANCHEZ GABRIEL	23296691Z	6410007993	18.B.1A-O.M.P.C.C.	04	600,00	23/11/2010
CORAL REYES PATRICIO GERMAN	X9153527X	6411007788	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	09/12/2011
DRAOUI HAMADI	X5866209J	6411003765	18.B.1.ª-O.M.P.C.C.	05	600,00	22/05/2011
GARCIA HERNANDEZ JONATHAN	23813843B	6411003109	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	08/05/2011
GOMEZ NAVARROALBA	23335392Y	6411003118	18.B.1B-O.M.P.C.C.	05	600,00	02/05/2011
GONZALEZ NAVARRO ANDRES	23259471P	6411003104	18.B.1B O.-M.P.C.C.	05	600,00	08/04/2011
GRANDA CARCELEN MARLENE TERESA	77650122Y	6411007808	18.B.2C-1-O.M.P.C.C.	01	300,00	18/12/2011
GRANDA CARCELEN MARLENE TERESA	77650122Y	6411007807	18.B.2B-1.ºM.P.C.C.	01	300,00	18/12/2011
GRIMA MARTINEZ JOSE ANTONIO	23289463P	6409007544	25.1.-L.O.P.S.C.	04	300,00	31/10/2009
HARO HARO JUAN JOSE	23307882G	6411002167	18.B.1A-O.M.P.C.C.	04	600,00	26/02/2011
JAFAR EL HABIB	X2622895K	6410007992	18.B.1A-O.M.P.C.C.	04	600,00	22/11/2010
JAMIL BOUABID	X3292160D	6411003766	18.B.1B-O.M.P.C.C.	05	600,00	24/05/2011
LINCANGO ALMEIDA RICARDO RAMIRO	X6777188P	6411006472	18.B.2C-4-O.M.P.C.C.	04	300,00	24/10/2011
LOPEZ RUIZ ALFONSO JAVIER	23291493Z	6411003123	18.B.1B-00.M.P.C.C.	05	600,00	13/04/2011
MANZANARES ORTUÑOZ JOSE	23256301N	6411003764	18.B.1B-O.M.P.C.C.	05	600,00	21/05/2011
MERA VEGA DANIEL GONZALO	X6683712G	6411007793	18.B.2B-1-O.M.P.C.C.	01	300,00	11/12/2011
MORENO MORENO LUIS	00000000T	6411002023	18.B.1-A O.M.P.C.C.	04	600,00	09/02/2011
MUÑOZ RUMIPULLA CARLOS PATRICIO	X5759142B	6410006060	26.H.-L.O.P.S.C.	04	300,00	11/09/2010
ÑACAO SANGOQUIZA HERIBERTO XAVIER	23810212Z	6411006411	26.1 L.O.P.S.C.	03	300,00	16/07/2011
PASCUAL MAZZARDI JEAN PHILIPPE	23283038T	6411002178	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	14/03/2011
RIOS JIMENEZ KAREM PRISCILA	X5010030D	6411002044	26.1 L.O.P.S.C.	03	300,00	12/03/2011
RIVERA OCAMPOS KERLLY MARIBEL	X5467035G	6411003520	18.B.2C-4-O.M.P.C.C.	04	300,00	09/06/2011
RIVERA OCAMPOS KERLLY MARIBEL	X5467035G	6411003521	18.B.2C-4-O.M.P.C.C.	04	300,00	09/06/2011
RIVERA OCAMPOS KERLLY MARIBEL	X5467035G	6411003522	18.B.2C-4.ºM.P.C.C.	04	300,00	09/06/2011
RIVERA PLASENCIA CESAR GUSTAVO	X4466339S	6411007787	18.B.2C1-O.M.P.C.C.	01	300,00	09/12/2011
SIRY ADBERAHMAN	X7264485G	6411001159	18.B.1A-O.M.P.C.C.	04	600,00	16/01/2011
TOUNSSI ABDERAZAK	X8887260Z	6412000174	18.1.2B-5.ºM.P.C.C.	01	300,00	27/01/2012
TUBON LLUNDO WILSON ENRIQUE	X5823907p	6410004226	26-i -L.O.P.S.C.	04	300,00	07/06/2010
VALDEZ Ayme CARLOS LENIN	X7215716H	6409007973	25.1.-L.O.S.P.C.	04	300,00	08/12/2009
YUQUILIMA LLIGUIN EDISSON BOLIVAR	X5629375X	6410007991	18.B.1A-O.M.P.C.C.	04	600,00	21/11/2010
ZHIMNAICELA PERALTA FELIX ANTONIO	X3806025P	6411007789	18.B.2C1-O.M.P.C.C.	01	300,00	11/12/2011

Lorca, a 7 de marzo de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, (P.D. Resol. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5618 Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de prueba, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales.

Hago constar:

Intentada dos veces la notificación expresa de los actos que a continuación se relacionan, a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible su práctica, por causa no imputable a la Administración, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcaldesa Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Emergencias, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2007.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan identificar al conductor o alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días naturales desde la publicación. Plazo que será de un mes para interponer recurso potestativo de reposición en caso de tratarse de una resolución sancionadora. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos.

01.- Requerimiento de identificación.

Se le requiere para que en el plazo de los quince días naturales, desde la publicación comunique a la Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de Lorca los datos del conductor de su vehículo en el día de la denuncia, toda vez, que según dispone el artículo 9bis.1 L.S.V. el titular de un vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. El incumplimiento de dicho deber será sancionado, según el artículo 67.2.a del R.D.L. 339/1990 con multa, que será el doble de la prevista para la infracción ordinaria que la motivó, si la infracción es leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

02.- Decreto de incoación.

Identificado el interesado como conductor de un vehículo denunciado, dispone de un plazo de quince días naturales, para realizar el pago voluntario de la sanción y el procedimiento se tendrá por concluido con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa. Salvo que se trate de la infracción prevista en el artículo 65, apartado 5.j. de la L.S.V.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

El interesado dispone asimismo de un plazo de quince días naturales, para formular las alegaciones que tenga por convenientes y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la publicación de la denuncia. Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves que no detraigan puntos.
- c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

En el resto de supuestos, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el decreto de iniciación será considerado propuesta de resolución.

03.- Periodo de Pruebas.

El interesado dispone de 10 días desde la publicación, para alegar o aportar al expediente lo que considere conveniente en su defensa.

04.- Propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 13.2 del R.D 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se otorga al conductor un plazo de quince días, para que alegue lo que estime pertinente en su defensa.

05.- Resolución Sancionadora.

Iniciado contra el interesado y notificado procedimiento sancionador con el número de expediente que se indica, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (L.S.V.); visto que el interesado no ha destruido la prueba de cargo de que dispone esta Administración, sin que el interesado haya probado hechos que contradigan el hecho denunciado, considerándose, por tanto, cometida la infracción que dio lugar al procedimiento, siendo responsable de tales hechos la persona reseñada, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 71 de la L.S.V. y el artículo 15 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, he resuelto:

1.º- Imponer al interesado la sanción de multa en la cuantía expresada.

2.º- Notificar la resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*) CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CÓDIGO	TRÁMITE PUBLICADO
01	REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
02	DECRETO DE INCOACIÓN
03	PERIODO DE PRUEBAS
04	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
05	RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Relación de Interesados

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*) CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
ABELLANEDA GARCIA ANTONIO	23298591M	6411007698	91.2.B-R.G.C.		02	100,00	MU 2066 CB	11/12/2011
AHMED MOHAMED ABDELKADER	45082827K	6411007849	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	5685 FXX	16/12/2011
ALCARAZ MULA JOSE	23202326H	6411007752	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 0143 BK	14/12/2011
ALCAZAR MILLAN MARIANO	23260367F	6411006052	152-R-101		04	75,00	9181FHW	23260367F
ALCAZAR RE JUAN JAVIER	23245904B	6411007650	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	M 2624 VF	06/12/2011
ALCAZAR RE JUAN JAVIER	23245904B	6412000302	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	M 2624 VF	06/01/2012
ALONSO DIAZ ANTONIO	50095801F	6412000428	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	6108 DLV	10/01/2012
ANDINO PIN OMAR GERARDO	X4168304Z	6411007141	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	9945 BYR	12/11/2011
APARTHOTEL MEXICO DOS MIL SL	B82481771	6411005681	154.-R.G.C.		02	30,00	6776 FSR	09/10/2011
ARMIJOS CARDENAS JOSE VICTORIANO	X4380689V	6412000370	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	5301 FTM	09/01/2012
AYEN CARRILLO PEDRO AGUSTIN	23279800M	6411008023	106.2.-R.G.C.		01		2585 BWD	23/12/2011
AZIZ MOHAMMED	X6932816H	6411007731	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	A 4664 DV	13/12/2011
BAIG FIRDOUS OBAID UR REHMAN	44965223Q	6412000329	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	1687 HDD	05/01/2012
BAÑEDEL SUR SL	B73512485	6410005167	65.5.I-LTSV		05	301,00	MU 3803 BK	08/02/2010
BAPTISTA NOGUEIRA AMERICO	X7908115W	6411008147	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	4779 FBY	30/12/2011
BASTIDA ALCARAZ JUANA	23282410Q	6411007880	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	2066 DSN	17/12/2011
BASTIDAS TUDELA ANDRES CARLOS	23281772E	6412000243	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2419 CXV	03/01/2012
BENSERYA MOHAMED BENABDELLA	X3883841S	6410006830	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	MU 43295 AX	26/10/2010



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*) CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
BERBAL MEDITERRANEA SL	B02420834	6411007951	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	6455 DKC	20/12/2011
BERNABE PEREZ CARLOS FERNANDO	22990669F	6411007831	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	3588 CVX	16/12/2011
BERRAFAI EL AID	X2236331H	6411007947	154...-R.G.C.		02	30,00	B 1715 SM	20/12/2011
BLAZQUEZ PADILLA JOSE MARIA	23280144G	6411007209	171...-R.G.C.		02	30,00	4651 FSS	14/11/2011
BORRAS MARIN M JOSE	38087280Q	6411006034	154...-R.G.C.		02	30,00	MU 4175 CD	17/10/2011
BORRAS MARIN M JOSE	38087280Q	6411007618	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 4175 CD	04/12/2011
BOURHAMIN SIHAM	X5305027P	6411007673	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	3454 DSH	07/12/2011
BRAVO TANDAZO MARCO JAVIER	23837572G	6412000260	171...-R.G.C.		02	30,00	4146 DKP	03/01/2012
BZIKHA ABDELHAK	X3262087C	6411007585	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	2840 GRR	02/12/2011
CAB ALLERO LOPEZ RAUL	52383285.a	6411003721	91.2J R.G.C.		05	200,00	6104 BFN	25/07/2011
CABO MEDITERRANEO SL	B53592630	6412000608	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	2084 BYL	19/01/2012
CAMPAN ROMERO GINES	23210590W	6411007867	94.1.C1R.G.C.		02	45,00	4295 DWN	17/12/2011
CAMPOVERDE BRAVO JUAN CARLOS	X4384112J	6411007621	154...-R.G.C.		02	30,00	5561 DZV	05/11/2011
CANALES LOPEZ JUANA	23216258N	6411008150	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	1339 GCS	30/12/2011
CANOVAS FUENTES MARIA JESUS	23245435W	6411007896	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	9157 DTF	19/12/2011
CANOVAS FUENTES MARIA JESUS	23245435W	6411007728	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	9157 DTF	13/12/2011
CAÑADAS ROBLES RAUL FRANCISCO	44293744E	6410006344	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	0898 BSW	05/10/2010
CAPTAN GUARDIOLA MARIA DE LOS AN	46701364W	6411007631	154...-R.G.C.		02	30,00	MU 7029 BK	05/12/2011
CARABAJO ZAVALA CARLOS JULIO	X3961560V	6411007396	154...-R.G.C.		02	30,00	6601 DXJ	22/11/2011
CARRASCO GIMENO MARIA EUGENIA	23205212Y	6411007514	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	7334 DTS	30/11/2011
CARRILLO CALIZ FERNANDO	48427666Q	6410005615	154...-R.G.C.		02	30,00	2126 DMV	23/08/2010
CASTILLO CALVA FILIBERTO JUVENTIN	X3214779T	6411007459	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	MU 7515 BD	26/11/2011
CATERING ANTONIA NAVARRO SL	B30439368	6410005952	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MU 0233 BS	27/09/2010
CAYME STONE SL	B04339222	6411007716	171...-R.G.C.		02	30,00	2670 BXL	12/12/2011
CAZ BAÑO SEGUNDO ANTONIO	X6767601N	6411008031	3.1.-L.S.V.		01		3017 FBD	24/12/2011
CERRADA BERNABE JAVIER PELAY	23270166P	6411007927	154...-R.G.C.		02	30,00	6926 DZF	20/12/2011
CIMPEAN ALEXANDRU IOSIF	X8304897B	6412000423	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	AL 4712 AH	10/01/2012
CIMPEAN ALEXANDRU IOSIF	X8304897B	6412000415	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	A 5853 DJ	10/01/2012
CLEMENTE LOZANO JORGE JUAN	48395567W	6411004445	65.4.D R.G.C.		04	200,00	7478 FPY	07/09/2011
COMOTRANS SPORT SL	B73282741	6411007598	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	5164 CCL	03/12/2011
CONSIOR CONSTRUCCIONES SL	B73068942	6410003985	154...-R.G.C.		02	30,00	2427 CDC	25/05/2010
CONSTRUCCIONES CARABA DOS MIL SL	B30750491	6411007933	171...-R.G.C.		02	30,00	0709 DXL	20/12/2011
CONSTRUCCIONES CARABA DOS MIL SL	B30750491	6411007937	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0709 DXL	20/12/2011
CONSTRUCCIONES DECOLORCA SL	B73320194	6411007583	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	7747 CZS	02/12/2011
CONSTRUCCIONES LIMPIMUR SL	B30381230	6411007463	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	8067 BGG	26/11/2011
CONSTRUCCIONES TERRALOR SL	B73530404	6411007624	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	3939 GDB	05/12/2011
CORREA SOUZA OMAR DANIEL	Y0788718Q	6410005885	94.1.C2R.G.C.		02	45,00	1016 GSR	03/09/2010
CORREAS CANALES RAUL	35116578V	6411007876	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	9397 DKC	17/12/2011
COSTAMAR IMPORT SL	B73266181	6411007930	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	7303 BJD	20/12/2011
CRESPO MUÑOZ FRANCISCO DE ASIS	24181584M	6410006333	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	GR 2664 AT	06/10/2010
CUMBICUS CASTILLO ELVA PAULIN	X4222782M	6411007865	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	4121 BMB	17/12/2011
DA CUNHA ESTEVES ANTONIO JOSE	X7970420T	6410001383	94.2.C-R.G.C.		02	42,00	8725 DHM	08/02/2010
DIAZ GONZALEZ JUAN	23230644T	6411007581	154...-R.G.C.		02	30,00	0439 CVR	01/12/2011
DRIQUICH AHMED	X3216948F	6410006444	65.5.I-LTSV		05	301,00	3747 BKT	24/05/2010
DRIQUICH HICHAM	X9416388G	6410005757	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	7606 BWW	12/09/2010
DURANGO ARBELAEZ GUSTAVO ADOLFO	X4183286T	6411004944	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	8023 FGT	20/09/2011
EL ALAOU EL HABIB	X3119898V	6411000997	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	6692 DNV	05/02/2011
EL AOUNI BENAÏSSA	X4367967Z	6411007826	91.2.M-R.G.C.		02	100,00	A 3141 DD	15/12/2011
EL BARNI EL HABIB	X3462296Z	6412000398	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	1574 CFK	09/01/2012
EL KARAFI MOHAMMED	X8815520B	6411005604	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	M 2016 WU	05/10/2011
EL KORAIHI MOHAMED	X7363002N	6411007578	154...-R.G.C.		02	30,00	B 7459 PX	01/12/2011
EL MESSOUDI ABDELKADER	X5245143Q	6411007672	154...-R.G.C.		02	30,00	7199 DSM	07/12/2011
EL YAZIJI ABDELATI	X3062596P	6412000451	94.2.C-R.G.C.		02	15,00	5104 DRF	12/01/2012
ERREIS RIOS FREDDY ROBERTO	X3591340M	6412000210	154...-R.G.C.		02	30,00	A 8266 EF	01/01/2012
ESPAÑA POMARES MARIA ISABEL	23246474Y	6411001766	152..B-R.G.C.		02	37,50	8879 CJZ	18/02/2011
ESPINOSA BACAS MARIA DEL CARMEN	18911530X	6411007994	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	MU 3515 BL	22/12/2011
ESTRELLA CHACON MARIA CLARA	X3729248M	6411007725	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	B 5238 UV	12/12/2011
ESTRUCTURAS MERINO SL	B30579304	6411008094	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	1542 CVF	27/12/2011
EXCAVACIONES LAS MORERAS SL	B30595714	6412000240	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	9833 DXC	03/01/2012
FENOR NAVARRO JOSEFA MARIA	77503695C	6411006743	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 3156 CJ	04/11/2011



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*) CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
FERNANDEZ NAVARRO ROBERTO	34832827V	6411007474	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	5525 HDJ	28/11/2011
FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	23273254Z	6411007611	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	B 3058 WD	03/12/2011
FERNANDEZ TORNERO MARIA PILAR	29059837G	6412000336	154...R.G.C.		02	30,00	9089 GFD	05/01/2012
FERNANDEZ VICTORIO ANDRES	14618074X	6411007516	171...R.G.C.		02	30,00	0610 GYP	30/11/2011
FITAH RACHID	X3871798R	6411007622	154...R.G.C.		02	30,00	L 0359 AD	05/12/2011
FITAH RACHID	X3871798R	6411007505	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	L 0359 AD	30/11/2011
FLORENCIANO YUFERA ANA	23228638H	6411008081	154...R.G.C.		02	30,00	GI 3816 BN	27/12/2011
FLORES ARIAS MIGUEL ANGEL	23277001N	6412000358	94.2.C-R.G.C.		02	15,00	9203 FBF	09/01/2012
FRAGANCIAS Y COSMETIC DE LORCA SL	B73399537	6412000278	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 2441 CC	05/01/2012
FRAGANCIAS Y COSMETIC DE LORCA SL	B73399537	6411007397	154...R.G.C.		02	30,00	MU 2441 CC	22/11/2011
FRANSA Y BORAL SL	B04639191	6412000008	65.5.J-LTSV		02	600,00	6597 GZX	27/07/2011
FRIO CALOR Y ELECTRICIDAD SL	B30366355	6412000262	18.2.B-L.S.V.	3	01		MU 9317 BM	03/01/2012
FUILLERAT CABELLO INMACULADA	48535130R	6411007710	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	0723 BDX	12/12/2011
FUILLERAT CABELLO INMACULADA	48535130R	6411007892	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	0723 BDX	19/12/2011
GARCIA DEL TORO JUAN SALVADOR	48487284H	6411008030	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	7882 CXB	23/12/2011
GARCIA DIAZ M DOLORES	23264214J	6411008079	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2698 GNY	27/12/2011
GARCIA ELVIRA FRANCISCO JESUS	23308306Z	6411007576	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0391 GZD	01/12/2011
GARCIA FUENTES FLORA	23225772G	6411007452	154...R.G.C.		02	30,00	MU 3868 BL	25/11/2011
GARCIA JIMENEZ EVARISTO	23227231Z	6411006793	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	6178 CGP	06/11/2011
GARCIA LLAMAS FRANCISCO JAVI	23277359W	6411006042	18.2.B-L.S.V.	3	01		6289 BZR	18/10/2011
GARMON FLOTATS MIGUEL	53395441K	6411007735	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	6605 BBK	13/12/2011
GARRE CERON JOSE ANTONIO	23226063L	6411007916	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	2080 BFF	19/12/2011
GARUZ PEREZ ENRIQUE	33914201B	6412000268	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	2559 DJJ	04/01/2012
GARZON ORTEGA RAFAEL ANTONIO	X5433635T	6410004130	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	AL 9965 AF	25/05/2010
GIL ASENSIO JOSE ANTONIO	29061531L	6411007310	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	9516 GXW	21/11/2011
GIL ASENSIO JOSE ANTONIO	29061531L	6411006133	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	9516 GXW	24/10/2011
GIMENEZ SANCHEZ ALICIA DAMIANA	23283700H	6412000463	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MU 7639 BZ	12/01/2012
GOMEZ BAYONAS ANA	23175752D	6410004878	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	6971 DJV	09/07/2010
GOMEZ RAMOS JESUS	23146261G	6411007972	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	3146 DNV	22/12/2011
GOMIZ CENDROS ALEJANDRO	40341350V	6411008088	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	B 6428 TK	28/12/2011
GONZALEZ ESTEBAN JOSE RAMON	10197806C	6412000122	154...R.G.C.		02	30,00	2629 DSH	08/01/2012
GONZALEZ GIMENEZ ROXANA	23289851M	6411007854	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	B 4947 VW	16/12/2011
GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL	46510925A	6411007955	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	3981 CPC	20/12/2011
GONZALEZ MELLINAS ANDRES JOSE	23281199R	6412000371	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	MU 8238 CC	09/01/2012
GONZALEZ RECALDE JONEY DAVID	X7910829W	6411006536	154...R.G.C.		02	30,00	MU 7127 BU	27/10/2011
GONZALEZ SANCHEZ VICENTE ANGEL	52802996X	6412000222	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0511 FRL	02/01/2012
GONZALVEZ GIL JOSE ALFONSO	34787551M	6411007639	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	3860 CFT	05/12/2011
GRIMA LOPEZ ALFONSO	23252270Y	6411007761	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	6482 FZN	15/12/2011
GUACHICHULCA HUALPA ARTURO RCDO	X4339662E	6410004842	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	MU 3002 BZ	21/06/2010
GUACHICHULCA HUALPA ARTURO RCDO.	X4339662E	6411007560	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 3002 BZ	01/12/2011
GUACHICHULCA HUALPA ARTURO RIC.	X4339662E	6410006442	65.5.I-LTSV		05	301,00	MU 3002 BZ	22/05/2010
GUACHICHULCA HUALPA ARTURO RICDO	X4339662E	6410006426	65.5.I-LTSV		05	301,00	MU 3002 BZ	04/05/2010
GUALANCAÑAY GUALANCAÑAY MARIA	X2868940N	6411008044	94.1.C1R.G.C.		02	45,00	4466 BXH	25/12/2011
GUEVARA VELOZ WASHINGTON DANIEL	X4412773Q	6410007929	171...R.G.C.		02	30,00	4425 FBF	13/12/2010
GUIOMAR VALVERDE JOSE ALBERTO	23243285Z	6412000472	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	4713 CBL	12/01/2012
GURMELIA SDAD COOP	F73682163	6411008011	154...R.G.C.		02	30,00	MU 3188 CB	23/12/2011
GUTIERREZ PORTERO ANTONIA	23753569C	6410005629	154...R.G.C.		02	30,00	2266 BGD	26/08/2010
HEREDIA TORRES PEDRO	23245055J	6411007642	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	1566 CFJ	05/12/2011
HERNANDEZ ELVIRA CONCEPCION	23276735E	6411005864	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2299 DSM	14/10/2011
HOUMMAS MUSTAPHA	X7032086C	6411008008	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	7329 CJM	23/12/2011
HUSAR YOSEF	X7252184P	6411006653	91.2.I R.G.C.		04	200,00	4478-DWD	19/11/2011
ILASCA NICOLAIE	X6837807E	6411003000	65.5.J-LTSV		05	600,00	AL 0457 T	31/12/2010
INSTALACIONES ELEC DEL SUR S.C.	F73069304	6411005446	154...R.G.C.		02	30,00	9759 CCS	01/10/2011
INSTALACIONES VICENTE MARTINEZ SL	B73409260	6412000417	94.2.C-R.G.C.		02	15,00	0545 FRT	10/01/2012
IORDACHE SPIRIDON	X9652132K	6411007750	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	5264 BVX	14/12/2011
ISAQUI MOHAMMED	X5308536K	6412000322	94.2.C-R.G.C.		02	15,00	T 5365 AD	03/01/2012
JARA DOMINGO VICENTE	X3562653E	6411005574	154...R.G.C.		02	30,00	B 8347 O	05/10/2011
JARAMILLO AÑAZCO PLACIDO MARCELO	23333850M	6411005038	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	9852 BBD	30/08/2011
JBARIA BOUZAKRI	X3393693C	6412000478	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	4929 CMF	12/01/2012



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*) CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
JELERIU DANIEL	X2728249N	6411007604	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	GR 6498 AL	03/12/2011
JESUS MARTINEZ SL	B30048482	6412000618	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0761 DCS	02/02/2012
JIMENEZ PARDO MANUEL ARTURO	X3862524L	6412000212	154...R.G.C.		02	30,00	A 8921 DX	01/01/2012
KAMIL YASSINE	X7292136D	6411001996	94.2.C.R.G.C.		05	60,00	5661 FZW	21/03/2011
LAHRACH ABDELHADI	X9167583J	6411000939	171...R.G.C.		02	30,00	MA 4671 BT	28/01/2011
LEON LEON FAUSTO GONZALO	X3649331J	6411000940	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	4553 BPW	28/01/2011
LINARES GRIÑAN RUBEN	48357758M	6410005624	94.2.C-R.G.C.		02	15,00	1761 CMM	26/08/2010
LLORENTE CABALLERO CLEMENTA	23242495Y	6411006838	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	3602 DTR	09/11/2011
LOPEZ GARCIA MARTIN	29063832C	6411007684	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	6662 HGM	09/12/2011
LOPEZ MORALES ANTONIO	23273197A	6410008478	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	8239 CPB	27/12/2010
LOPEZ PERAN MIGUEL ANGEL	23219413Q	6411001050	91.2.C.R.G.C.		04	60,00	MU 0560 BN	08/02/2011
LOPEZ REVERTE DAVID	23254203F	6412000316	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	6161 FHJ	08/01/2012
LORENTE RABAL BEATRIZ	23282953F	6411007707	171...R.G.C.		02	30,00	7225 FSK	11/12/2011
LOZANO JURADO ELIAS NELSON	Y0490743Y	6411006773	154...R.G.C.		02	30,00	7452 CHD	05/11/2011
LUGARLLA SL	B73571044	6410005783	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	5395 FRZ	15/09/2010
LUIS VITA CONSTRUCCIONES SL	B73731705	6411008151	154...R.G.C.		02	30,00	MA 6728 CW	31/12/2011
MACHROUHI ABDELOUAHEB	X3097841V	6411007445	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	MU 5750 CD	24/11/2011
MACHUCA CALAPIÑA SYLVIA YOLANDA	X3972894N	6412000399	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	7257 DDD	10/01/2012
MAISANCHE MONTACHANA JORGE AN.	X6652644D	6412000070	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	5997 CWM	07/01/2012
MAISANCHE MONTACHANA JORGE ANI.L	X6652644D	6412000071	171...R.G.C.		02	30,00	5997 CWM	09/01/2012
MANCHAY CASTILLO PEDRO REINERIO	23332420R	6410005914	171...R.G.C.		02	30,00	MU 5559 CB	22/09/2010
MANZANARES GARCIA RAMON	23195304B	6412000007	65.5.J-LTSV		02	600,00	MU 2469 CJ	08/06/2011
MAOUAH ABDERRAHIM	X2270199F	6411004349	94.1.C1R.G.C.		02	45,00	B 9092 SL	31/08/2011
MARIN DIAZ JUAN DOMINGO	23219561A	6411001203	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	0546 FML	11/02/2011
MARIN SANCHEZ DE O GLORIA CARMEL.	X3884395V	6411007859	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	A 9116 CP	17/12/2011
MARRAKECH CB	E97288658	6411007968	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	7523 FFN	21/12/2011
MARTILLO ASENCIO FELIX OMAR	X4132895W	6411004418	171...R.G.C.		02	30,00	3915 CFW	06/09/2011
MARTINEZ ALCARAZ JOSE	23267126G	6411000850	171...R.G.C.		02	30,00	0668 GGW	20/01/2011
MARTINEZ ANDREO EMILIO	23263669C	6411007109	94.2.C.R.G.C.		04	60,00	MU 0342 BU	03/12/2011
MARTINEZ FRANCO MARIA VICTORIA	23265018N	6411007856	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 5954 BP	16/12/2011
MARTINEZ GUIRAO ANTONIO	23205978J	6411004936	94.1.J-R.G.C.		05	200,00	MU 5294 CF	20/09/2011
MARTINEZ GUIRAO ANTONIO	23205978J	6411004936	94.1.J.R.G.C.		05	200,00	MU 5294 CF	20/09/2011
MARTINEZ MORILLAS JOSE ANTONIO	23270658V	6411007575	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	5936 CJY	01/12/2011
MARTINEZ RONDAN JOSE	23219792G	6411007936	94.1.C1R.G.C.		02	45,00	MU 7962 BU	20/12/2011
MARTINEZ RUIZ JOSE	23222688W	6412000433	154...R.G.C.		02	30,00	4700 FNJ	11/01/2012
MARTINEZ SEGURA JOSE VICENTE	23283227M	6411008135	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	9969 CCY	30/12/2011
MATAMOROS MONCAYO PEDRO JAVIER	X5545523Q	6411007855	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 7809 AY	16/12/2011
MENDEZ RAMIREZ FRANCISCO	23202669Q	6411008119	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 5533 BH	28/12/2011
MENDOZA CHAMORRO FRANCISCO BOL.	X6433330T	6412000473	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	0839 CNT	12/01/2012
MENDOZA RAMOS PEDRO RAIMUNDO	X5231685J	6412000237	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	3726 DXR	02/01/2012
MESAROS ALEXANDRU RADU	X5357755C	6411007116	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	8077 BRW	04/11/2011
MGHARI ADIL	X7249905Y	6411008116	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	2466 CCG	28/12/2011
MIQRI EL MOSTAFA	X6618369G	6411006238	154...R.G.C.		02	30,00	A 8388 DH	25/10/2011
MONTAGUT MARTINEZ JUAN ANTONIO	23271073H	6411007610	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 8903 BD	03/12/2011
MONTAGUT MARTINEZ JUAN ANTONIO	23271073H	6411006782	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 8903 BD	05/11/2011
MONTERREY-CARS AUTOMOCION SL	B73363483	6411002240	94.2.B-R.G.C.		02	15,00	0988 CWD	31/03/2011
MONTES MIGUEL ANTONIO	X4869219G	6411007893	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	4039 DYM	19/12/2011
MORA DAVILA WILMAN VICENTE	X5121378Z	6410004692	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	MU 5672 BP	03/07/2010
MORALES ZEBALLOS RAUL GERMAN	X6771526G	6411005133	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	9684 FZW	24/09/2011
MOREIRA DOS SANTOS VANDER	Y0367893E	6411008112	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	M 6856 PG	28/12/2011
MOREIRA DOS SANTOS VANDER	Y0367893E	6411005539	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	M 6856 PG	04/10/2011
MORILLAS GARCIA JOSE	23193291E	6411005134	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	8898 GBB	24/09/2011
MORQUECHO MORQUECHO JUAN BAU.	X2983988Z	6411007645	154...R.G.C.		02	30,00	6596 BTJ	05/12/2011
MOUNIRI NOUR EDDINE	X3404906D	6411008099	154...R.G.C.		02	30,00	0824 BTK	27/12/2011
MOURATIS AHMED	X6635184Y	6411007754	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	8738 CDJ	14/12/2011
MUHAMMAD YOUSAF	X2595277A	6412000346	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	V 2887 GT	07/01/2012
MULA JODAR CLEMENTE	40807083T	6411008071	154...R.G.C.		02	30,00	B 5756 PU	26/12/2011
MUÑOZ PARDO SALUSTIANO	19427352B	6410006023	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	4656 CPP	28/09/2010
MUÑOZ PATIÑO JESSICA MERCEDES	54035545N	6411007894	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	M 5209 TW	19/12/2011



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*) CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
MURCIA NAVARRO MARIA LUZ	29016125S	6411007998	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0861 CBX	22/12/2011
NACHATE MUSTAPHA	X6592626K	6410004658	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	5688 BFB	29/06/2010
NAVARRO TORRES ANTONIO F	23291818V	6410006965	154...-R.G.C.		02	30,00	M 6781 VK	04/11/2010
NAVEED FAISAL	X6886065A	6412000458	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	V 3007 GU	12/01/2012
NIAGUI CHERKAOU	X3428639Y	6411001387	154...-R.G.C.		02	30,00	1423 GKK	01/03/2011
NICOLAS TOVAR PEDRO JAVIER	34806948J	6411008123	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 3881 BT	29/12/2011
NIETO ROS ANTONIO JESUS	22996691A	6411007247	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	4245 HDZ	17/11/2011
NOGUERA ACOSTA JUANA	74356328L	6411008001	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	MU 2379 BC	23/12/2011
OCAMPO REQUELME DIANA VERONICA	X6573328C	6410000520	154...-R.G.C.		02	42,00	7303 CJR	10/01/2010
ORDOÑEZ DELGADO EDUARDO LIZADRO	X3852022M	6410005223	65.5.I-LTSV		05	301,00	2522 BXP	06/05/2010
OROZCO SARANGO SANTOS GUILLERMO	X3571664V	6411007250	154...-R.G.C.		02	30,00	5542 GKJ	17/11/2011
ORTEGA LOPEZ FRANCISCO JESUS	23268246C	6411000932	94.2.B-R.G.C.		02	15,00	5232 DMP	24/01/2011
ORTEGA ROMERO ISABEL MARIA	23240180Z	6411007515	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	3892 DJB	30/11/2011
ORTIZ GARCIA LUIS	75216757H	6411007208	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	4619 GDS	14/11/2011
ORTIZ SANCHEZ ENRIQUE	22586575T	6411005631	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	4644 GZK	07/10/2011
OUECHEN ABDELLAH	X1659970Z	6412000323	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	8285 HDV	03/01/2012
OUHADI L HOUSSAIN	X3218326M	6411007736	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	1819 CLN	13/12/2011
OUTASSOU MOURAD	X6757050H	6411007837	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	6636 CHG	16/12/2011
PADILLA GALINDO JUAN CARLOS	23268564Q	6411007938	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	1499 FFS	20/12/2011
PAREDES QUIÑONERO ANA MARIA	23243566L	6411006946	171.03 R.G.C.		04	60,00	0509 FMP	03/12/2011
PAREDES QUIÑONERO ANTONIO	23208076H	6411008097	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	7846 DLW	27/12/2011
PARRA PEREZ ALICIA	23287169Z	6411007646	154...-R.G.C.		02	30,00	9059 FKJ	05/12/2011
PARRA PEREZ ALICIA	23287169Z	6411007666	154...-R.G.C.		02	30,00	9059 FKJ	06/12/2011
PASTOR GARCIA FRANCISCO	33883370T	6410006326	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	2789 DKZ	05/10/2010
PEÑUELA GOMEZ MARIA CARMEN	26188060F	6411007443	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	8398 DPX	24/11/2011
PEREIRA MARQUES JOAQUIN	X1180351Z	6411006135	94.2.E R.G.C.		04	200,00	8470 BNL	24/10/2011
PEREZ GARCIA JOSEFA	74203653H	6411007984	171...-R.G.C.		02	30,00	2219 CBN	22/12/2011
PERIAGO LORCA NIEVES	23220604B	6411006374	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	6506 GMS	31/10/2011
PETRA 2010 SLL	B73658601	6411007685	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	6135 GVJ	09/12/2011
PINTURAS TAMAR SL	B73350480	6411007969	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	3780 CWV	22/12/2011
PIÑEIRO MARTINEZ SERAFIN	23191465J	6411007470	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	7727 BLN	28/11/2011
PIZARRO CARCHI ANGEL AUGUSTO	X3867238H	6410006432	65.5.I-LTSV		05	301,00	A 2934 DZ	06/05/2010
PIZARRO CARCHI JULIO CESAR	X3315727R	6411007875	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MU 2936 BU	17/12/2011
PROMARFIL SL	B30474878	6411005558	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	3189 BTL	04/10/2011
PROMOCIONES RUAMUR SL	B73284887	6412000397	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	7008 FNK	09/01/2012
QUEZADA VARGAS EDIZON ANIVAL	X3076503T	6411007174	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	MU 9792 BJ	13/11/2011
QUILLUPANGUI COLLAGUAZO ANGEL IVN	X4324794N	6410004668	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	1235 BZL	30/06/2010
QUISBERT MAMANI RENE MAXIMO	X6472876D	6411007262	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	B 3343 TP	18/11/2011
RABADAN PRIOR IVAN	48495233D	6411006339	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	0588 GPK	28/10/2011
RABAL GARCIA M ISABEL	23254906C	6410004331	65.5.I-LTSV		05	301,00	0047 CXY	12/02/2010
RAIGAL BAUTISTA DAVID	23261090V	6410006613	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	8316 FNM	21/10/2010
RAMIREZ JIMENEZ WILMER ANTONIO	X3390918M	6411007644	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	1056 FDW	05/12/2011
RAMIREZ RAMIREZ MANUEL OSWALDO	X3238524D	6411005731	94.2.E R.G.C.		04	200,00	8495 BFC	11/10/2011
REBOLLO MIÑARRO EUGENIO JOSE	23253404J	6411008149	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	3824 DFV	30/12/2011
REDONDO LOPEZ RAQUEL	23266572W	6411008070	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	6580 FMZ	26/12/2011
REIG YUSTE FRANCISCO JAVIER	77524569X	6411007743	171...-R.G.C.		02	30,00	MU 4450 CC	13/12/2011
RELICA AÑAZCO CARLOS MARIA	X3923055Z	6411007833	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	B 7633 UZ	16/12/2011
REQUENA PHILIPPE ALBERT	X7593010C	6411007950	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	MU 8679 CC	20/12/2011
REVERGON CONSTRUCCIONES Y REF SL	B73274102	6410007075	18.2.B-L.S.V.	3k	02	100,00	3707 FZM	04/11/2010
RIVERA GONZALEZ JOCKSON ARMANDO	X3615251L	6411008052	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	GR 8949 AY	26/12/2011
RIVERA GONZALEZ JOCKSON ARMANDO	X3615251L	6411007599	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	GR 8949 AY	03/12/2011
RIVERA RAMIREZ YOBERTH FERNANDO	X3569719G	6412000292	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	0941 BWC	06/01/2012
RODRIGUEZ ELVIRA MIGUEL	23236543B	6411008042	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	3144 FRR	25/12/2011
RODRIGUEZ HERRERA OCTAVIO	Y0695743F	6412000235	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	B 6724 SZ	02/01/2012
ROJO MENDEZ MARIA FRANCISCA	23223245F	6412000875	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	5348 BTX	31/01/2012
ROMERA LOPEZ MARIA CARMEN	23220756W	6411008059	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	9198 CZD	26/12/2011
ROS DIAZ MANUEL	74424890H	6411008077	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	9129 DBY	27/12/2011
ROSILLO CALVA VICTOR YOVANNII	X6392467P	6411007681	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	A 5707 DZ	09/12/2011
ROTARU CONSTANTIN	Y1499184N	6411007824	91.2.M-R.G.C.		02	100,00	MU 6926 CB	15/12/2011



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*) CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
RUIZ MIRANDA MIGUEL	23252754F	6411007178	154..-R.G.C.		02	30,00	3093 HCK	13/11/2011
RUIZ NAVARRO ADRIAN	23057951Z	6411007567	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	9700 BLV	01/12/2011
RUIZ REVERTE M JOSEFA	23229992S	6411008118	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	4656 FXB	28/12/2011
RUIZ REVERTE M JOSEFA	23229992S	6411007669	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	4656 FXB	07/12/2011
S A T N 266 SANCHEZ MANZANARES	F30050546	6411008083	94.1.C1R.G.C.		02	45,00	6532 BJX	27/12/2011
SAMIH ABDERRAHMANE	X8244316N	6411007726	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	B 2229 UU	12/12/2011
SANAQUI ABDELMALEK	X5813655Z	6411007593	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	V 8233 GH	03/12/2011
SANCHEZ CEVALLOS JOSE LUIS	X4179787C	6412000530	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	V 5417 FP	14/01/2012
SANCHEZ DIAZ SALVADOR	23208470K	6412000343	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	8828 DGL	06/01/2012
SANCHEZ GALLARDO FRANCISCA	23256095J	6411000834	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	A 1628 DV	19/01/2012
SANCHEZ MORALES ANTONIO	23246613F	6412000315	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2646 FRS	08/01/2012
SANCHEZ ORTIZ NELSON RAMIRO	X3571497B	6410005052	171.03 R.G.C.		04	60,00	MU 4180 BY	10/08/2010
SANCHEZ PARRA FRANCISCO	45598900C	6412000172	65.5.J-LTSV		02	600,00	O 9441 BM	29/07/2010
SANCHEZ PEÑAS JOSE	23220788B	6411007967	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	5006 GNM	21/12/2011
SANDOVAL ANDREO ANTONIO	23277158P	6412000813	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	2041 CVN	27/01/2012
SANYMAR HIGIENE INDUSTRIAL S L	B03738903	6411007564	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2283 HDH	01/12/2011
SERRANO DIAZ JUAN	23236901R	6411001306	94.2.B-R.G.C.		02	15,00	0712 FXB	21/02/2011
SERVIHOGAR CARAVACA SLL	B73226102	6411007991	154..-R.G.C.		02	30,00	1772 CKK	22/12/2011
SICILIA MATEOS JOSE CARLOS	23243102S	6411007557	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 9869 BY	01/12/2011
SOLIS FERNANDEZ GENARA	Y0945105A	6411007113	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 5472 BK	28/10/2011
SOLOMAKHA SERHIY	X3902041E	6410007072	154-308 RGC		04	60,00	1148FCT	04/11/2010
SOLORZANO URGILES JORGE SEGUNDO	23838129D	6412000258	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	M 8265 SD	03/01/2012
SOLORZANO ZAMBRANO DARWIN ALEX	X5022065S	6411008003	152..B-R.G.C.		01		MU 5372 BD	23/12/2011
SOLORZANO ZAMBRANO DARWIN ALEX	X5022065S	6411004364	154..-R.G.C.		02	30,00	MU 5372 BD	01/09/2011
SOTO PEREZ ANA DE DIOS	X6585590T	6412000461	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 2890 CC	12/01/2012
TAHIR HYUSNYU SADULA	X8408526W	6411004150	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	2383 BKJ	22/07/2011
TAMAKLOE ABRAHAM	X5454856S	6411007300	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	GR 8175 AH	19/11/2011
TANEV GEORGI NENOV	X5268162N	6411008143	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MU 8303 BL	30/12/2011
TENEZACA TANDAZO MARCO TULIO	X4454308J	6411007777	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	MU 7492 BN	20/11/2011
TIPANQUIZA ANDINO EDISON MEDARDO	X3948638K	6411008032	154..-R.G.C.		02	30,00	B 3622 VL	24/12/2011
TORO TORRES LUIS FABIAN	X3906622A	6410001299	94.2.E-R.G.C.		02	52,50	8149 BFZ	01/02/2010
TOUITOU LOUBNA	X9033405V	6411001861	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	MU 5580 CB	07/02/2011
TRANSFORMACIONES LORCAGUI SL	B73362550	6410006419	65.5.I-LTSV		05	301,00	5007 DTG	06/05/2010
TUDELA ALONSO JUAN ANTONIO	23124766Z	6411007559	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	5361 CKF	01/12/2011
VAQUERO PEREZ JUANA	08963391S	6411007957	152..A-R.G.C.		01		2940 FVH	21/12/2011
VELIN VARGAS ANGEL FEDERICO	23813311P	6411008203	171..-R.G.C.		02	30,00	9110 DCF	05/12/2011
VERA ONTANEDA GREGORIO AMIRO	X6853387P	6411007699	152..B-R.G.C.		01		V 1995 EL	11/12/2011
VIGNAUD VACA MILTON	X6801357G	6411007628	154..-R.G.C.		02	30,00	4481 FMX	05/12/2011
VILCHES PACHECO MARIA MAR	23222178K	6410004853	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	C 1487 BTM	05/07/2010
VILLACIS VIZUETA NELSON MECIAS	X3625732N	6411007952	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	6299 DGM	20/12/2011
VILLADA HOSQUIN MIGUEL ARCANGEL	X6434305D	6412000440	171..-R.G.C.		02	30,00	5303 DYN	11/01/2012
VIVO MARIN CONSUELO	22474325J	6411007845	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	8335 BPK	16/12/2011
YAAKOUBI MIMOUN	X6357332V	6411002003	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 5918 BW	22/03/2011
YECAL EMPLEO ETT SL	B73332207	6407008343	91.2.G-R.G.C.		02	42,00	2102 FKJ	28/08/2007
YESAIRES DOS MIL CUATRO SL	B02372290	6411007990	154..-R.G.C.		02	30,00	6129 DBS	22/12/2011
YESOS P Y M TONI SL	B73290900	6411008104	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	8932 FFC	28/12/2011
YUMBLA RIERA SEGUNDO POLIVIO	X5365591J	6410005109	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	B 8874 UL	01/09/2010

Lorca, a 7 de marzo de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, (P.D. RES. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5619 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de agua potable.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de agua potable, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Suministro Municipal de Agua Potable.

Se modifica la redacción del apartado Anexo-Tarifas, quedando como sigue:

“ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN

Para la confección de los recibos por suministro municipal de agua potable, se aplicarán las siguientes tarifas:

1.- Cuantía del precio:

A) CUOTA FIJA:

CALIBRE(en mm.)	Tipo	EUR/mes
13	Urbano	8,516692
13	Rural/Comerc.	11,275052
15	Todos	11,516661
20	Todos	26,838652
25	Todos	48,502859
30	Todos	81,804530
40	Todos	196,749664
50 y > 50	Todos	460,968436

B) CUOTA VARIABLE.

		Euros/m ³
Bloque I	Consumos hasta 14 m ³	0,597809
Bloque II	Consumos hasta 28 m ³	0,918083
Bloque III	Consumos hasta 49 m ³	1,674291
Bloque IV	Consumo mayor de 49 m ³	1,836165
Municipales	Todos los m ³	0,918083

La facturación de los consumos se hará de manera escalonada.

2.- Bonificaciones:

A) Tendrán una bonificación del 50% sobre la cuantía de la tarifa general, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable, los siguientes obligados al pago:

a) Jubilados y pensionistas cuya pensión no alcance el salario mínimo interprofesional.

b) Minusválidos con una minusvalía superior al 33% y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional.

B) Tendrán una bonificación del 50% sobre la cuota fija y se les aplicará la tarifa del bloque de consumo inmediatamente inferior de la cuota variable, los obligados al pago que sean Familia Numerosa.

3.- Compensación:

Los caudales aportados desde el manantial de la diputación/núcleo correspondiente que se integren en el abastecimiento general de la población, serán compensados en la factura de los abonados de dicha diputación, valorándose al precio metro cúbico fijado en cada momento por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

4.- Revisión automática:

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma. Se establecerá un suplemento que se aplicará en caso de producirse un incremento en el precio de compra de agua sobre los 0,587400 euros/m³, con el que se confecciona esta tarifa.

La formula que nos determinará el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{F \times (P_2 - P_1)}{Ic} + 1$$

Donde:

K= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F= Total de agua facturada por la M.C.T. en m³, prevista para el año en curso.

P2 = Coste del m³ de agua de M.C.T. después de la subida.

P1 = Coste del m³ de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic= Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida

Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento."

Lorca, 28 de marzo de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5620 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-Ordenanza Municipal y Ley Orgánica 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59, y 61 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por sí o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón C/ Canalejas, número 3 bajo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que encuadro anexo se advierte

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón a 15 de marzo de 2012.—Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Clave de códigos

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
AC92	Notificación de la propuesta de resolución	AC93	Notificación del Decreto sancionador	AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
ACOSTA ALIAGA ANDRES	23057654Q	1000049	AC91
AKHAZZAN ANOUAR	X5112885P	0000102	AC91
ARBA ABDELGHANI	X2095327G	1002607	AC91
CONTENTO GUAMAN DORMAN ALCIBAR	X4376447F	0000016	AC91
DAOUD ABDELOUAFI	X5040040G	0000013	AC91
ESPAÑOL PARRA WILLMER JESUS	45981547Q	1260130	AC91
FERRAIRA BERNAD JAVIER	18996656J	0000014	AC91
GILBERTE RAJA VICTOR	23276678B	1000154	AC91
HAOUID, LAHBIB	X1780080H	1000005	AC91
HAOUID, LAHBIB	X1780080H	1000009	AC91
HERNANDEZ JARILLO BENITO PASCUAL	23265967H	6246223	AC91
MARTIN MILLAN FRANCISCO JAVIER	23051730A	0000097	AC91
MARTINEZ JURADO LUIS FRANCISCO	17469051E	1000158	AC91
MARTINEZ JURADO LUIS FRANCISCO	17469051E	1000160	AC91
NEPEN0 2010 S.L. KARAOKE ACUARIO	B73661209	0000021	AC91
OULGHAZI LAHCEN	X4184884B	0000407	AC91
PEKINKING S.L.	B73424210	0000404	AC91
PEREZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	77707503W	1000109	AC91
PEREZ PIÑA JESUS	23260349N	1000115	AC91
RODRIGO ESTRADA JUMBO EDGAR	X 4084868E	1000028	AC91
SHAU HUA WU	00796536T	0000341	AC92
TORNEL SANCHEZ PEDRO JOSE	22420342B	0000406	AC91

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5621 Notificación a interesados.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/1994 de 25 de febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones sita en calle Canalejas número 3 bajo de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón a 14 de marzo de 2012.—Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Clave de códigos

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
1105	Notificación Requerimiento de Identificación del Conductor	1109	Notificación inicio del Expediente Sancionador	1111	Notificación de la propuesta de resolución
CPEXT	Notificación Copia de Expediente	ACLA	Notificación Aclaración Calificación	AC93	Notificación Decreto Sancionador

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
APONTE CASTILLO MIRIAM MARIVEL	X3160711M	2011-P-00002016	1109
ARISTEGA ALVEAR SANDY ALEX	X6175217Q	2012-A-00000007	1109
ASENSIO NAVARRO FERMIN	074403157C	2012-P-00005203	1109
AYRAD MOHAMED	X3930097H	0004401/11	AC93
AZAROUAL MOHAMED	X6229383V	2011-G-05981739	1109
AZAROUAL MOHAMED	X6229383V	2011-G-05972700	1109
AZAROUAL MOHAMED	X6229383V	2011-G-05981740	1109
AZAROUAL MOHAMED	X6229383V	2011-G-05972685	1109
BAKKENES MICHEL	NUR60C552	2011-P-00004176	1109
CABRERA MORENO MARIA DEL CARMEN	008687695C	2011-P-00003794	1109
CAZORLA CALVENTUS FRANCISCO JAVIER	023274858P	2012-P-00005198	1109
CUETO PEÑA RAFAEL	034783060E	2011-P-00005022	1109
DE LA SOVERA GONZALEZ ESMERALDA	023019078B	2011-P-00006181	1109
DURET MARIE FRANCE	X4743471C	2012-P-00001835	1109
ENRIQUEZ ZARCO ENCARNACION	029082983N	2011-P-00005941	1109
EXCAVACIONES LAS MORERAS S L	B30595714	2011-P-00005193	1109
FERNANDEZ FEROS ELVIRA	035444813L	2011-P-00006007	1109
FERNANDEZ MARTINEZ MARIA	074436805L	2011-P-00003515	1109
GARCIA MUÑOZ CEFERINO	023279653L	2011-P-00005128	1109
GREEN GREGORY PAUL	X4814068F	2011-P-00000326	1109
JARAMILLO VALLEJO JHONNY FABRICIO	X3666045Y	2011-P-00000318	1105
LA GALERICA SERVICIOS NAUTICOS S.L.	B30821706	2011-P-00004006	ACLA
LIMONCHI GARCIA JOSEFA	074425413N	2012-P-00006255	1109
LOPEZ Y ARNALDOS SL	B73715104	2011-P-00006001	1109
LOYZA FERNANDEZ JULIO CESAR	23055120N	2011-P-00004265	ACLA



<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte. n.º</u>	<u>Estado</u>
MARQUES BENITO M. DEL CARMEN	022431409S	2011-P-00006303	1109
MONJE CABRIELA PAOLA	X6896084V	2011-P-00006171	1109
OCHOA CORREA EDGAR ROLANDO	X3951966Z	2011-P-00005797	1109
OUAICH SAMIR	X2791147M	2011-P-00005714	1109
PATAI CSABA	X8520437H	2011-P-00005713	1105
PEREZ LINARES ANTONIO JOSE	023027976P	2011-P-00001891	1109
REE TERJE	3,50901E+11	2011-P-00003655	1109
SANCHEZ PAREDES EULALIA	077563982R	2011-P-00005413	1109
SANZ VELASCO MIRIAM	002245478B	2011-P-00000090	1109
SONIA MENDEZ MELGARES E ISABEL ALCAIDE BARRAGAN, C.B.	E73354862	2011-P-00000319	1109
STUCKE ANNA REGINA	X7103504T	2011-P-00005124	1109
VALERA LOPEZ DOMINGO	074435411M	2011-P-00005768	1109

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5622 Aprobación de la revisión de tarifas del servicio de "Regulación y Control de Estacionamientos en vías públicas urbanas".

Por Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia de fecha 27 de marzo de 2011, se aprobó la revisión de tarifas del servicio de "Regulación y Control de Estacionamientos en vías públicas urbanas", quedando fijadas en las cuantías siguientes:

½ hora o fracción	0,15 €
1 hora o fracción	0,50 €
1½ hora o fracción	1,00 €
2 horas o fracción	1,60 €
2½ horas o fracción	2,75 €
Laboral mañana	1,85 €
Laboral tarde	1,30 €
Laboral 8 horas	2,55 €
Anulación	3,45 €

En su consecuencia se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia 27 de marzo de 2011.—La Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

5623 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de Alcaldía adoptada en fecha 23 de febrero de 2012 que se indica a continuación, por haber resultado infructuosa en los intentos de notificación de la misma, por desconocido el domicilio del interesado:

Visto que con fecha 22 de febrero de 2012 el Ingeniero Técnico Municipal emite el siguiente informe, en relación con la ocupación de la vía pública, en C/ Manuel Romera, C/ Vicente Ruiz Llamas y C/ Francisco Olivares Pelegrín:

“Expediente: Obra Mayor 66/2006-68/2007

Propiedad: Sociedad Lumbrerense de Inversión, S.L.

Asunto: Ocupación Vía Pública

Situación: C/ Manuel Romera, C/ Vicente Ruiz Llamas y C/ Francisco Olivares Pelegrín.

Observaciones:

Girada visita al lugar antes mencionado el día 10 de Febrero de 2012, se ha podido comprobar que la vía pública se encuentra ocupada con materiales de construcción y vallado, el cerramiento a base de malla electrosoldada no se encuentra correctamente fijada al terreno y existir daños en la acera y el vial en general. Dichos daños y la ocupación se está llevando a cabo sin autorización puesto que el plazo de ésta está vencido. Además no reúne condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Se debe proceder a la retirada de los materiales existentes en la vía pública, a la fijación al terreno de un vallado más rígido para prevenir la seguridad ciudadana, a la reubicación de la instalación eléctrica y a la reposición de los daños ocasionados en la acera y vial de la vía pública.

Por tanto, se debe requerir al interesado para que en el plazo de 10 días cumpla con el deber anteriormente señalado, contados a partir de la Notificación de la Orden de Ejecución, advirtiéndole de que en el caso de que no lo hiciere, el Ayuntamiento lo ejecutará con cargo a la fianza depositada.

Se indica a continuación la valoración estimada para la ejecución de dichas obras, fijándose un plazo de ejecución de 10 días.

Valoración estimada para la ejecución de las obras: 6.845,00 €

Por todo lo anterior, Dispongo:

Primero: Ordenar a Sociedad Lumbrerense de Inversión, S.L. para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación del presente, procedan a ejecutar las actuaciones de retirada de materiales, maquinaria y vallado que se encuentran ocupando la vía pública.



Segundo: Advertir a los obligados, que transcurrido el plazo sin haber llevado a cabo lo ordenado en el apartado anterior, se procederá a la incoación del oportuno expediente sancionador por incumplimiento de orden de ejecución.

Así mismo, en caso de no llevar a cabo el obligado las actuaciones indicadas, el Ayuntamiento lo realizará a través de las personas que determine a costa del obligado, pudiendo exigirse el importe de los gastos, daños y perjuicios conforme a lo dispuesto en los artículos 92.2 del TRLSRM.

Tercero: Notificar este decreto a los interesados, y dese traslado al Negociado de Urbanismo, Servicio de Disciplina Urbanística.

Puerto Lumbreras, 26 de marzo de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

5624 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de Alcaldía adoptada en fecha 23 de febrero de 2012 que se indica a continuación, por haber resultado infructuosa en los intentos de notificación de la misma, por desconocido el domicilio del interesado:

“Que se ha comprobado que la acera en la C/ Camino Real y C/ sin nombre se encuentra ocupada por la disposición de un vallado que se encuentra en mal estado, la existencia de una grúa torre existente en el centro del vial, la colocación de un poste que soporta una línea eléctrica, encontrándose además la acera en mal estado, vial que fueron depositados por la empresa Hagut Consulting, S.L., con C.I.F N.º B-83869149, con domicilio en C/ Avda. Juan Carlos I, N.º 25, de Puerto Lumbreras.

El art. 225 de la Ley 1/2001 dispone que los Ayuntamientos ordenaran de oficio o a instancia de cualquier interesado la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Que en su virtud y al objeto de restablecer las debidas condiciones de seguridad y salubridad, es imprescindible se proceda a dictar Orden de ejecución en materia Urbanística a la empresa Hagut Consulting, S.L, con C.I.F n.º B-83869149, consistente en:

- La retirada de la vía pública de escombros
- Reposición de vallado
- Reposición de tendido eléctrico
- Reposición de acera
- Reposición de pavimento de vial
- Desmontaje de grúa torre
- Presupuesto de ejecución material

Total 7.533,00 €

Plazo de ejecución: 10 días

En caso de no hacerlo el Ayuntamiento lo realizara a través de las personas que determine a costa del obligado, pudiendo exigirse el importe de los gastos, daños y perjuicios conforme a lo dispuesto en los artículos 92.2 de la Ley 1/2001.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 92.1 y 225 de la Ley 1/2001 en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero: Iniciar expediente administrativo al objeto de dictar orden de ejecución en materia urbanística a la empresa Hagut Consulting, S.L. con C.I.F N.º B-83869149, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, n.º 25 de Puerto Lumbreras para que, de acuerdo con el deber de conservación que incumben a los



propietarios, realice las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y salubridad, las cuales consisten en:

Segundo: Conceder a la empresa Hagut Consulting, S.L. con C.I.F N.º B-83869149, como interesado en el presente expediente, un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, al objeto de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Tercero: Notificar el presente a los interesados con expresión de que se trata de un acto de trámite.”

Puerto Lumbreras, 26 de marzo de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5625 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2012, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ejercicio 2012.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, donde podrá examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de abril y el 4 de junio de 2012, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Caja Murcia-BMN, CAM, Banco Santander, BBVA, La Caixa, Caja Rural Central, Caja Rural de Albacete, Ibercaja, Banco Pastor, Cajamar y Sabadell-Atlántico, o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 29 de marzo de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Rafael Cantos Molina

5626 Subasta notarial.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago saber:

Que como consecuencia del procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca seguido en ésta Notaría conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, por medio de la presente se anuncian subastas públicas notariales, comunicando lo siguiente:

1. Fincas objeto de la subasta.

1) RUSTICA: Trozo de tierra secano situado en el término municipal de Alhama de Murcia, partido de Las Cañadas, paraje del Imperio, hoy denominado las Mosqueras, que tiene una superficie de veintidós hectáreas, noventa y siete áreas y once centiáreas. Linda: al Norte, don Ángel Guirao; Sur y Oeste, Explotaciones Agrícolas Carrascoy SA, don Ginés García Lorente, don José Oliver, don Bernardo y don Sebastián García y doña Trinidad Clares; y Este, don Ángel Guirao.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 1678, libro 461, folio 52 vto, finca 42.253. La hipoteca fue inscrita bajo la inscripción número 4.º

2) RÚSTICA: Trozo de tierra secano situado en el término municipal de Alhama de Murcia, partido de Las Cañadas, paraje del Imperio, que tiene una cabida de una hectárea y veinte áreas, y linda al Norte, don Ángel Guirao; Sur, Este y Oeste, con la finca matriz de la que procede.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 2131, libro 636, folio 5, finca 42.245. La hipoteca fue inscrita bajo la inscripción número 6.º

3) RUSTICA: En término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas y paraje de Valero, un trozo de tierra con tres olivos, que tiene de cabida dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, y dos centiáreas, igual a cuatro fanegas y linda: Esto, Fabiano Martínez Moreno; Sur, Trinidad Ciales Campos; Oeste, herederos de Mariano Girado y por el Norte, José García Alcón.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 1757, libro 493, folio 208 vto, finca 18657. La hipoteca fue inscrita bajo la inscripción número 5.º

4) RUSTICA: Un trozo de tierra loma, con once higueras y cuatro olivos, en término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, paraje de Valero, que tiene de cabida cinco hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta y seis centiáreas, que linda: Este, José y Josefa Olivera Vera; Fabio Martínez Moreno; Sur, de Gines García Balibrea; Oeste, herederos de Mariano Girada y Norte, Hernando Sánchez.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 1673, libro 459, folio 222 vto, finca 18.647. La hipoteca fue inscrita bajo la inscripción número 6.º

5) RUSTICA: Un trozo de tierra situado en término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, paraje o sitio de Valero, que se corresponde con la parcela 104 del Polígono 27, con una cabida de siete fanegas y cuatro celemines, o cuatro hectáreas, noventa y un áreas y noventa y dos centiáreas de tierra secano, parte laborizada, y el resto de pastos, con algunas oliveras y otros árboles, que linda: Este, Josefa y José Oliver; Sur, Bernardo García Balibrea; Oeste y Norte, Trinidad Ciales Campos.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 1759, libro 494, folio 13, finca 11.993. La hipoteca fue inscrita bajo la inscripción número 7.º

6) RÚSTICA: Trozo de tierra de secano, situado en el término Municipal de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, paraje del Imperio, compuesta de casa cortijo y de un solo piso y patio, de otro edificio contiguo destinado a cochinería, gallinero y palomar, un pequeño aljibe y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta centiáreas, con algunos árboles y parte laborizada y parte en costeros y lomas incultas. Linda al Norte, tierras de los señores Muñoz Martínez; Este, con finca de AMC Producciones Agrícolas Especiales Cañada, S.L.; Sur, tierras de Ginés García Lorente, José Oliver, Bernardo y Sebastián García, Trinidad Ciales y Ginés García Balibrea; y Oeste, con finca de los señores Muñoz Martínez.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 2131, libro 636, folio 10, finca 48.323. La hipoteca fue inscrita bajo la inscripción número 2.º

2. Lugar de la celebración.

Local de la Notaría a mi cargo, sito en la calle Santa Gema, número 16, bajo, de Alhama de Murcia (Murcia).

3. Fechas de celebración.

Respecto de la registral 42.253: La primera subasta tendrá lugar a las nueve horas y treinta minutos del día 17 de mayo de 2012; la segunda, en su caso, a las nueve horas y treinta minutos del día 12 de junio de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las nueve horas y treinta minutos del día 6 de julio de 2012.

Respecto de la registral 42.245: La primera subasta tendrá lugar a las diez horas del día 17 de mayo de 2012; la segunda, en su caso, a las diez horas del día 12 de junio de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las diez horas y treinta minutos del día 6 de julio de 2012.

Respecto de la registral 18.657: La primera subasta tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día 17 de mayo de 2.012; la segunda, en su caso, a las diez horas y treinta minutos del día 12 de junio de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las diez horas y treinta minutos del día 6 de julio de 2012.

Respecto de la registral 18.647: La primera subasta tendrá lugar a las once horas del día 17 de mayo de 2012; la segunda, en su caso, a las once horas del día 12 de junio de 2.012; y, la tercera, si ha lugar, a las once horas del día 6 de julio de 2.012.

Respecto de la registral 11.993: La primera subasta tendrá lugar a las once horas y treinta minutos del día 17 de mayo de 2.012; la segunda, en su caso, a las once horas y treinta minutos del día 12 de junio de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las once horas y treinta minutos del día 6 de julio de 2012.

Respecto de la registral 48.323: La primera subasta tendrá lugar a las doce horas del día 17 de mayo de 2.012; la segunda, en su caso, a las doce horas del

día 12 de junio de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las doce horas del día 6 de julio de 2012.

4. Tipo de las subastas.

Respecto de la registral 42.253: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de un millón ciento sesenta y nueve mil euros (1.169.000,00 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 42.245: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 18.657: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de ciento treinta y tres mil ochocientos euros (133.800,00 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 18.647: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de doscientos sesenta y dos mil doscientos euros (262.200,00 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 11.993: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos euros (245.400,00 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 48.323: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de doscientos treinta y seis mil ciento setenta euros con cincuenta y seis céntimos (236.170,56 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

5. Documentación. La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia Notaría, de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

6. Consignación y posturas por escrito. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

7. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

En Alhama de Murcia a 28 de marzo de 2012.—El Notario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes en formación "El Chaparral, La Hoya y La Asomadilla", Cehegín

5627 Aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

D. Joaquín Pérez Fernández, con D.N.I. 22.475.861-P, en representación de los regantes de "El Chaparral", "La Hoya" y "La Asomadilla", en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que la Junta General celebrada el día 3 mayo de 2011 en el local social del Chaparral (Cehegín), procedió a la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes "El Chaparral, La Hoya y La Asomadilla".

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 201.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BORM, puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, en la sede de la Comunidad de Regantes en formación, sita en local social del Chaparral (Cehegín) y en la Secretaría de los Excelentísimos Ayuntamientos de Cehegín y de Bullas (Murcia), y en su caso, formular las sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

En El Chaparral (Cehegín), 12 de marzo de 2012.—El Presidente de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, Joaquín Pérez Fernández.